

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



---

**BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y RESOCIALIZACIÓN DE  
LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: CABRERA FABIAN, LIZ SHEILA VICTORIA**

**ASESOR: DR. ALVARADO VARA, LENIN DOMINGO**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A Babu Cabrera Laurente por su existencia que me motiva a salir adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a mis docentes por brindarme sus amplios conocimientos, al personal administrativo del INPE Huánuco por brindarme las facilidades para la realización de la presente investigación.

## RESUMEN

La presente investigación lleva como título “Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus - Huánuco 2021”, el objetivo general de la investigación fue el “Determinar la influencia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021”; el estudio se desarrolló con las características de una investigación de tipo aplicada, y un nivel explicativa-correlacional y con un diseño no experimental ya que no se llegó a manipular ninguna de las variables; de igual manera, se trabajó con una muestra de 123 internos que obtuvieron beneficios penitenciarios en el año 2020. Para la recolección de información se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, el cual fue validado por juicio de expertos y la confiabilidad se realizó mediante el Coeficiente de Alpha de Cronbach. Como conclusión se determinó que según los resultados obtenidos mostraron que los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**Palabras clave:** Beneficio, penitenciario, resocialización, internos, libertad, condicional.

## ABSTRACT

The present investigation is entitled "Prison benefits and resocialization of the inmates to Potracancha in the health emergency due to Coronavirus - Huánuco 2021", the general objective of the research was to "Determine the influence of prison benefits on the resocialization of the inmates to Potracancha in the health emergency by Coronavirus-Huánuco 2021"; The study was developed with the characteristics of an applied type of investigation, and an explanatory-correlational level and with a non-experimental design since none of the variables were manipulated; In the same way, we worked with a sample of 123 inmates who obtained prison benefits in the year 2021. For the collection of information, the survey technique was used and the questionnaire as an instrument, which was validated by expert judgment and reliability. It was performed using Cronbach's Alpha Coefficient. In conclusion, it was determined that according to the results obtained, they showed that the prison benefits significantly influence the resocialization of the inmates to Potracancha in the health emergency by Coronavirus-Huánuco 2021.

**Keywords:** Penitentiary, benefits, resocialization, inmates, freedom, conditional.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xii
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>14</b>
1.1 Fundamentación del problema.....	14
1.2 Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.3 Viabilidad de la investigación.....	16
1.4 Formulación del problema.....	17
1.4.1 Problema general.....	17
1.4.2 Problemas específicos.....	17
1.5 Formulación de objetivos.....	17
1.5.1 Objetivo general.....	17
1.5.2 Objetivos específicos.....	17
<b>CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....</b>	<b>19</b>
2.1 Formulación de las hipótesis.....	19
2.1.1 Hipótesis general.....	19
2.1.2 Hipótesis específicas.....	19
2.2 Operacionalización de variables.....	21
2.3 Definición operacional de las variables.....	23
2.3.1 Variable independiente.....	23
2.3.2 Variable dependiente.....	23
<b>CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>24</b>
3.1 Antecedentes de investigación.....	24

3.2	Bases teóricas .....	31
3.3	Bases conceptuales .....	57
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO .....		59
4.1	Ámbito.....	59
4.2	Tipo y nivel de investigación .....	59
4.2.1	Tipo de estudio.....	59
4.2.2	Nivel de estudio.....	59
4.3	población y muestra.....	59
4.3.1	Descripción de la población .....	59
4.3.2	Muestra y método de muestreo .....	60
4.3.3	Criterios de inclusión y exclusión .....	61
4.3.3.1	Criterios de inclusión .....	61
4.3.3.2	Criterios de exclusión .....	62
4.4	Diseño de investigación.....	62
4.5	Técnicas e instrumentos .....	63
4.5.1	Técnicas.....	63
4.5.2	Instrumentos.....	63
4.5.2.1	Validación de instrumentos para la recolección de datos. ....	63
4.5.2.2	Confiabilidad de instrumentos para la recolección de datos.....	63
4.6	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	64
4.7	Aspectos éticos .....	64
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....		66
5.1	Análisis descriptivo .....	66
5.2.	Análisis Inferencial.....	91
5.3.	Discusión de resultados.....	96
5.4.	Aporte científico de la investigación .....	98
CONCLUSIONES.....		99
SUGERENCIAS .....		100
REFERENCIAS .....		101
ANEXOS.....		106

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de internos con beneficios penitenciarios del establecimiento penitenciario de Huánuco.....	60
Tabla 2 Distribución de internos con beneficios penitenciarios del establecimiento penitenciario de Huánuco.....	61
Tabla 3 Juicio de expertos.....	63
Tabla 4 Confiabilidad de los instrumentos.....	63
Tabla 5 A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.....	66
Tabla 6 La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena .....	67
Tabla 7 Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena	68
Tabla 8 A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena .....	69
Tabla 9 Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena .....	70
Tabla 10 No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.....	71
Tabla 11 Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.....	72
Tabla 12 La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.	73
Tabla 13 El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional .....	74
Tabla 14 La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional....	75
Tabla 15 El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional .....	76
Tabla 16 El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional .....	77



Tabla 17 Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo .....	78
Tabla 18 Con qué frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo .....	79
Tabla 19 Con qué frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades .....	80
Tabla 20 El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida .....	81
Tabla 21 Con qué frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.....	82
Tabla 22 La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.....	83
Tabla 23 A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.....	84
Tabla 24 Con qué frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.....	85
Tabla 25 Logras reintegrarte a tu grupo familiar .....	86
Tabla 26 Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.....	87
Tabla 27 Con qué frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos .....	88
Tabla 28 Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares .....	89
Tabla 29 Prueba de normalidad.....	91
Tabla 30 Prueba de hipótesis general.....	92
Tabla 31 Prueba de hipótesis específica 1.....	93
Tabla 32 Prueba de hipótesis específica 2.....	94
Tabla 33 Prueba de hipótesis específica 3.....	95

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.....	66
Figura 2 La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena .....	67
Figura 3 Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena	69
Figura 4 A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena .....	70
Figura 5 Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena .....	71
Figura 6 No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.....	72
Figura 7 Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.....	73
Figura 8 La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad. .	74
Figura 9 El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional .....	75
Figura 10 La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional ..	76
Figura 11 El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional .....	77
Figura 12 El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional .....	78
Figura 13 Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo .....	79
Figura 14 Con qué frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo .....	80
Figura 15 Con qué frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades .....	81
Figura 16 El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida .....	82
Figura 17 Con qué frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad ....	83

Figura 18 La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.....	84
Figura 19 A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.....	85
Figura 20 Con qué frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.....	86
Figura 21 Logras reintegrarte a tu grupo familiar .....	87
Figura 22 Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.....	88
Figura 23 Con qué frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos .....	89
Figura 24 Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares .....	90

## INTRODUCCIÓN

Buscar que aquel que delinquiró y pagó su delito con pena privativa de libertad, no vuelva a delinquir es un problema que viene desde años en todo el mundo. «Por esta razón aparecieron los beneficios penitenciarios, aunque no con ese nombre, los cuales fueron contemplados por primera vez en el Perú con el Decreto Ley No 17851, de fecha 15 de abril de 1969, Decreto denominado como Unidad de Normas para la Ejecución de Sentencias Condenatorias; que incluyó dentro del periodo de prueba a los permisos especiales de salida; redención de penas por el trabajo; trabajar fuera del establecimiento en el día y pernoctar en la cárcel (semi libertad) y la liberación condicional».

Debido a esto se desarrolló la investigación en torno a los beneficios penitenciarios y la resocialización de los internos, en este caso, en el establecimiento penitenciario de Huánuco “POTRACANCHA” en el marco de la emergencia sanitaria nacional por Coronavirus.

Para un mejor desarrollo de la investigación, fue conveniente separarlos por capítulos los cuales se describen a continuación:

Capítulo I. Aspectos básicos del problema de investigación, en este capítulo se desarrollaron, la fundamentación del problema, la justificación e importancia de la investigación, la viabilidad de la investigación, se formularon el problema general y específicos como también el objetivo general y específicos.

El Capítulo II. Sistema de hipótesis, este capítulo comprende la formulación de las hipótesis, la operacionalización de las variables y la definición operacional de las variables.

Capítulo III. Marco teórico, comprende los antecedentes, las bases teóricas y las bases conceptuales.

Capítulo IV. Metodología, que comprende el ámbito de estudio, el tipo y nivel de investigación, la población y muestra, el diseño de investigación, la técnica e instrumento, las técnicas para el procesamiento y análisis de datos y aspectos éticos.

El capítulo V. Resultados y discusión la cual comprende, el análisis descriptivo, el análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis, la discusión de

resultados y el aporte científico de la investigación. Finalmente, se llega a las conclusiones, sugerencias, referencias y anexos de la investigación.

## **CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 Fundamentación del problema**

La política criminal de «buscar que aquel que delinquiró y pagó su delito con pena privativa de libertad, no vuelva a delinquir es un problema de antaño en todo el mundo, bástenos recordar el modelo Filadélfico de la segunda mitad del siglo XVII o las reflexiones de César Beccaría a finales del XVIII cuando propone que el fin (de las penas) pues, no es otro que impedir al reo hacer nuevos daños a sus conciudadanos y apartar a los demás de cometer otros iguales».

Los beneficios penitenciarios, aunque no con ese nombre, fueron contemplados por primera vez en el Perú con el Decreto Ley No 17851, de fecha 15 de abril de 1969, Decreto denominado como Unidad de Normas para la Ejecución de Sentencias Condenatorias; que incluyó dentro del periodo de prueba a los permisos especiales de salida; redención de penas por el trabajo; trabajar fuera del establecimiento en el día y pernoctar en la cárcel (semi libertad) y la liberación condicional. (Solis, A., 1999).

Posteriormente, el 19 de marzo de 1982, se dictó el Decreto Supremo No 334-81 JUS, en donde ya se utilizó primacía de la realidad de beneficios penitenciarios. Luego, con el Código de Ejecución Penal de 1985 se contempló, en el Título 11 Régimen Penitenciario dentro del Capítulo IV, a los beneficios penitenciarios desde el artículo 42° al artículo 59°.

Actualmente, nuestro Código Penal vigente en su Artículo IX del Título Preliminar, los beneficios podrían ser considerados como mecanismos de rehabilitación. Luego, el Reglamento del Código de Ejecución Penal al cual se adecuan las directivas del Instituto Nacional Penitenciario, en el artículo 165° señala que los beneficios penitenciarios son estímulos que coadyuvan al tratamiento resocializador de la pena. (Roxin, C. 1997)

Por otro lado, «en el artículo 60° del Código de Ejecución Penal se establece que la reeducación, resocialización y la rehabilitación son los fines del sistema penitenciario, el mismo que está en coherencia con lo establecido en

nuestra Constitución, así, el concepto de resocialización: es un bien constitucional tanto por sus efectos para toda la sociedad como para el delincuente en sí mismo».

Sin embargo, «en un contexto donde la esperanza de libertad se diluye, donde personas que, a pesar de tener buena conducta, avanzar en sus estudios y obtener habilidades laborales, no pueden disminuir su encierro, sería entendible que la desesperanza propicie reclamos violentos, como la toma de penales o de rehenes, etc. En efecto, encerrados en ambientes insanos y hacinados, obligados a dormir en el piso, alimentados inadecuadamente, sin servicios básicos para atender su salud u otras necesidades básicas y sin incentivos para resocializarse o mantener una adecuada conducta, las personas privadas de libertad pudieran tener reacciones negativas».

«Pero la realidad es distinta, la respuesta de un grupo de personas privadas de libertad ha sido plantear una reforma legal para variar esta situación. Personas marginadas por la sociedad y el Estado apuestan por canales institucionales y ponen su confianza en el Estado para resolver sus problemas».

Los beneficios penitenciarios es uno de los tantos temas urgentes que se han tratado en tiempos de pandemia por el covid-19, a razón de ser necesario el desafinamiento en las cárceles del Perú; pues la liberación mediante algunos beneficios penitenciarios a favor de los y las internas pudieron disminuir y evitar los contagios por covid-19 en las prisiones del país, legislando sobre los mismos a favor de parte de la población penitenciaria; debido a que los establecimientos Penitenciarios del Perú no pueden coberturar la buena salud de los y las internas, siendo prácticamente imposible dado el inmanejable hacinamiento carcelario a la fecha, por falta de políticas públicas y presupuesto; en este orden de ideas considero necesario la investigación del tema entorno a los beneficios penitenciarios y la resocialización de los internos en este caso en el establecimiento penitenciario de Huánuco “POTRACANCHA” en el marco de la emergencia sanitaria nacional por Coronavirus.

## **1.2 Justificación e importancia de la investigación**

Justifico la presente investigación porque en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 el estado peruano ha legislado al respecto, en el

extremo de agilizar y simplificar determinados beneficios penitenciarios con la finalidad de des hacinar las cárceles del Perú, y en consecuencia permitiendo que los y las internas que cumplan con requisitos establecidos puedan tener la oportunidad de resocializarse gracias a la obtención de los beneficios penitenciarios otorgados.

«Considerando también que el propósito de los beneficios penitenciarios, como incentivos serán de vital importancia para la reinserción social en los internos como política de Estado, contribuye de modo teórico y practica técnica en concientizar a los trabajadores del Área de enseñanza y trabajo - comercialización concerniente a todos, principalmente a los internos, los que purgan condena en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, las áreas de enseñanza y trabajo serán elementos pilares del proceso penitenciario, con el fin de acogerse a los beneficios penitenciario para reducir los años de castigo y alcanzar su libertad en un período corto y esto conllevara a reincorporarse a la sociedad; en consecuencia el reo debe discernir la premisa que el estudio es para el trabajo, y el trabajo será una causa que facilitara la resocialización, se contribuye además con las políticas de inclusión social, toda vez que son poblaciones consideradas vulnerables, de igual modo se contribuye con la política de seguridad ciudadana con la población intramuros».

Del mismo modo, se difunde a «la sociedad civil que, en las aulas de instrucción y talleres del área de trabajo de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional, se promueve el estudio como el trabajo formal en la población penitenciaria, convirtiéndolos a los internos en personas de superación intelectual y trabajo productivo, los mismos que están comprometidos en cambiar sus vidas con hábitos favorables para su reinserción social positiva».

### **1.3 Viabilidad de la investigación**

La presente investigación es viable porque se tuvo acceso a la información de los internos del Establecimiento Penitenciario de Huánuco que gozan de beneficios penitenciarios y se encuentran en libertad; así mismo se contó con los recursos económicos necesarios para la realización de la misma.



## **1.4 Formulación del problema**

### **1.4.1 Problema general**

¿Cuál es la influencia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021?

### **1.4.2 Problemas específicos**

**PE1:** ¿Cómo el beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena influye en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021?

**PE2:** ¿Cuál es la influencia del beneficio penitenciario de semi libertad en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021?

**PE3:** ¿De qué manera el beneficio penitenciario de liberación condicional influye en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021?

## **1.5 Formulación de objetivos**

### **1.5.1 Objetivo general**

**OG:** Determinar la influencia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

### **1.5.2 Objetivos específicos**

**O<sub>E1</sub>:** Establecer la influencia del beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**O<sub>E2</sub>:** Explicar la influencia del beneficio penitenciario de semi libertad en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**O<sub>E3</sub>:** Evaluar la influencia del beneficio penitenciario de liberación condicional en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

## **CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.1 Formulación de las hipótesis**

#### **2.1.1 Hipótesis general**

**H<sub>1</sub>:** Los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>0</sub>:** Los beneficios penitenciarios no influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

#### **2.1.2 Hipótesis específicas**

**H<sub>E1</sub>:** El beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>0</sub>:** El beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena no influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>E2</sub>:** El beneficio penitenciario de semi libertad influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>0</sub>:** El beneficio penitenciario de semi libertad no influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>E3</sub>:** El beneficio penitenciario de liberación condicional influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>0</sub>:** El beneficio penitenciario de liberación condicional no influye significativamente en la resocialización de los internos de PotracanCHA en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

## 2.2 Operacionalización de variables

VARIABLES		DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
VARIABLE DEPENDIENTE	BENEFICIOS PENITENCIARIOS	Redención Excepcional de la Pena	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de trabajo realizado.</li> <li>• Importancia de la educación.</li> <li>• Desempeño de alguna actividad laboral.</li> <li>• Tiempo de estudios.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.</li> <li>2. La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena.</li> <li>3. Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena.</li> <li>4. A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena.</li> </ol>	CUESTIONARIO
		Semi libertad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitaciones para el goce de la semi libertad.</li> <li>• Plazo ordinario de 1/3 de la pena.</li> <li>• Gestiones para trabajo a futuro.</li> <li>• La educación como requisito.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena.</li> <li>6. No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.</li> <li>7. Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.</li> <li>8. La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.</li> </ol>	
		Liberación condicional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de mitad de la pena.</li> <li>• La buena conducta como requisito.</li> <li>• Contar con trabajo.</li> <li>• El cursar estudios suficientes.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional.</li> <li>10. La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.</li> <li>11. El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.</li> <li>12. El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.</li> <li>13.</li> </ol>	

VARIABLE INDEPENDIENTE	RESOCIALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO
		Condición laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frecuencia de empleo.</li> <li>• Capacitación adquirida.</li> <li>• Importante del trabajo para el desarrollo capacidades.</li> <li>• Empleo como mejora de condiciones de vida.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo.</li> <li>2. Con que frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo.</li> <li>3. Con que frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades.</li> <li>4. El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida.</li> </ol>	CUESTIONARIO
		Condición educativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación como ayuda para reintegrarse a la sociedad.</li> <li>• Educación como beneficio en la actualidad.</li> <li>• Oportunidades de seguir con estudios técnicos-superiores.</li> <li>• Educación como beneficio para tener una mejor calidad de vida.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Con que frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.</li> <li>6. La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.</li> <li>7. A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.</li> <li>8. Con que frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.</li> </ol>	
		Condición Familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reintegración al grupo familiar.</li> <li>• Proceso de reintegrarte a la sociedad.</li> <li>• Apoyo familiar para el desarrollo de proyectos.</li> <li>• Integración a otros grupos familiares.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Logras reintegrarte a tu grupo familiar.</li> <li>10. Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.</li> <li>11. Con que frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos.</li> <li>12. Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares.</li> </ol>	

## 2.3 Definición operacional de las variables

### 2.3.1 Variable independiente

**Beneficios Penitenciarios.** «La concesión de estos beneficios es una facultad de la autoridad penitenciaria. Beneficios que permiten una libertad anticipada Son beneficios que posibilitan el cumplimiento de una parte de la condena en libertad, y constituyen una expresión avanzada en la progresión del tratamiento penitenciario, en las cuales están incluidas la reducción de la pena, la semi libertad y la libertad condicional».

### 2.3.2 Variable dependiente

**Resocialización.** «La resocialización, en definitiva, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema, el tratamiento penitenciario y el sistema de servicios básicos son parte de este proceso».

## CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

### 3.1 Antecedentes de investigación

Para la presente investigación se han definido las siguientes investigaciones.

#### 3.1.1 A nivel internacional

Trejos, Hernández, & Penna (2014), tesis titulada “*Análisis de la Función de los Programas de Resocialización Frente a la Política Penitenciaria del establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de la 40 de la Ciudad de Pereira entre 2013/I - 2014/II*”, «sustentada en la Universidad Libre Seccional, Colombia. El objetivo de la presente investigación fue analizar la función de los programas de resocialización frente a la política penitenciaria del EPMSC la Cuarenta de Pereira 2013/I – 2014/II, se empleó una investigación utilizando un diseño documental, con un nivel exploratorio, y con un enfoque cualitativo, se trabajó con una muestra de los presos 40 de la Ciudad de Pereira durante el 2013. Para la recolección de la información se aplicó la técnica de análisis de contenido y el instrumento utilizado fue cuadros de registros y clasificación de las categorías y se concluyó en lo siguiente: que los derechos fundamentales de los reclusos son suspendidos o restringidos desde el momento en que son sometidos a la detención preventiva o son condenados mediante sentencia; muchos otros derechos se consideran intactos y deben ser respetados integralmente por las autoridades públicas que se encuentran a cargo de los presos. Por el lado de los derechos físicos y a la libre locomoción se encuentran eliminados temporalmente, pero también está los derechos políticos».

Barreto, Blanco, & Sánchez (2015), tesis titulada “*Colonia Penal Agrícola de Oriente Resocialización del Penado*”, «sustentada en la Universidad Libre, Colombia. El objetivo de la presente investigación fue determinar la caracterización de la resocialización que se desarrollan en la Colonia Penal Agrícola de Oriente frente a los principios de la pena en el derecho penal colombiano, se empleó una investigación utilizando un diseño



de investigación de campo, con un nivel exploratorio descriptivo y evaluativo, y con un enfoque cualitativo, se trabajó con una muestra del total de la población carcelaria de la única Colonia Penal Agrícola de Colombia. Para la recolección de la información se aplicaron las técnicas de la encuesta y la entrevista y los instrumentos utilizados fueron el cuestionario y las guías de entrevista y se concluyó en lo siguiente: el tema carcelario en Colombia presenta graves problemas a tal punto de llegar a considerarlo una cosa inconstitucional por el máximo Tribunal Constitucional, además es desalentador que solo exista una Colonia Penal Agrícola, máxime cuando la tradición del país es de un alto arraigo campesino y que este tipo de establecimientos, son ideales para disminuir de forma efectiva el hacinamiento carcelario y llevar a una efectiva reinserción social del penado, realizándole una destinación a este establecimiento desde el punto de vista legislativo, que equipare la dosimetría actual de la pena con las funciones resocializadoras indiscutibles de la colonia. Asimismo, dentro del desarrollo penal y del derecho penitenciario y carcelario, existe una preocupación general por darle un tratamiento adecuado a las personas que por sus conductas generen daño a la sociedad. Se ha evolucionado de prácticas tendientes a aplacar al ser humano, hasta buscar ayudar a este tipo de población, con garantía mínimas de dignidad, estableciendo sistemas y procedimientos que buscan lograr una inclusión social del penado y un beneficio para él y para la comunidad en general. Otro punto resaltante en la investigación, se encontró que las políticas aplicadas para el desarrollo penal, penitenciaria y carcelario no han servido para la reinserción social. Es así, que se recomienda con suma urgencia en la implementación de medidas alternativas como las Colonias Penales Agrícolas, con sistemas semi-abiertos detención de condenados».

Coello (2016), en su tesis titulada *“La rehabilitación de las personas privadas de libertad y los beneficiarios penitenciarios”*, «sustentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. El objetivo de la presente investigación fue elaborar un documento de análisis crítico- jurídico que evidencie como se vulnera los derechos de las personas privadas de la

libertad por la aplicación de los beneficios penitenciarios establecidos en el COIP, y proponer alternativas para la solución de este problema, se empleó una investigación utilizando un diseño de estudios de casos con un nivel analítico – sintético, y con un enfoque cualitativo, se trabajó con una muestra de las personas que cumplen penas de privación de libertad con el fin de evaluar si se vulneran los derechos de los carcelarios. Para la recolección de la información se aplicó la técnica de análisis documental y los instrumentos utilizados fueron fichas y unidades de almacenaje y se concluyó en lo siguiente: en un primer punto, se verificó que el privado de libertad requiere de terapia ocupacional en el cual sea puesta en práctica en todos los Centros de Privación de Libertad; en diferentes actividades como en la producción de utensilios de limpieza de oficinas, en consecuencia, dicha producción debe ser adquirida por las entidades estatales de tal manera que asegure la ventas de tales productos. Como segundo punto, siendo tan importante como la anterior, el Régimen Semiabierto, determinada en el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico de la Función Judicial y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, por el cual es menester que el juez de Garantías Penitenciarias deba tener los conocimientos necesarios de la materia, para cuyo efecto es menester que se dicte cursos de actualización de conocimientos a los jueces de primer nivel de garantías penales que vayan a ejercer las funciones de jueces de garantías penitenciarias. Conllevando así que el juez de Garantías Penitenciarias sea más preciso en dictar una sentencia en cuanto a los regímenes de libertad y semiabierto».

### **3.1.2 A nivel nacional**

Rivera (2018), en su tesis titulada “*Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos del establecimiento penitenciario Chanchamayo - Junin, 2017*” «sustentada en la Universidad de Huánuco, Perú. El objetivo de la presente investigación fue determinar si los beneficios penitenciarios regulados en la normatividad vigente cumplen su rol resocializador respecto de los internos en el Establecimiento Penitenciario Chanchamayo, se empleó una investigación con un nivel descriptivo, y con

un enfoque cuantitativo, se trabajó con una muestra de 130 internos del Establecimiento Penitenciario Chanchamayo en el año 2017. Para la recolección de la información se aplicaron las técnicas de la encuesta y el análisis documental y el instrumento utilizado fue el cuestionario y se concluyó en lo siguiente: que de acuerdo a la hipótesis general planeada se confirma que los beneficios penitenciarios no cumplen en su rol resocializador en el establecimiento Penitenciario Chanchamayo, esto es debido a que no se advierte un alcance adecuado, viendo que solo el 15% de los internos han accedido al menos a uno de ellos, y si consideramos también los beneficios penitenciarios de visita íntima pues también es de tal solo el 15%. Asimismo, en cuanto a la hipótesis específica se confirma lo planteado que el permiso de salida no cumple con su rol resocializador, si a esto le agregamos que solo el 3% de los internos acceden a este beneficio; de similar forma el beneficio penitenciario de permiso extraordinario asciende al 1%. En torno a la hipótesis confirmada, se confirma que se estaría evidenciando la inactividad o inacción del Estado frente a su rol resocializador, así como una despreocupación de este por lograr los objetivos que en el fondo tienen los beneficios penitenciarios».

Bernui (2018), en su tesis titulada *“Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Huaraz, 2012 – 2014”* «sustentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú. El objetivo de la presente investigación fue determinar la relación que existe entre el Tratamiento Penitenciario y la Resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario de Huaraz, 2012 -2014, se empleó una investigación utilizando un diseño transversal, con un nivel descriptivo explicativo, y con un enfoque cuantitativo, se trabajó con una muestra de 22 trabajadores del INPE de la provincia de Huaraz. Para la recolección de la información se aplicó la técnica documental, y el instrumento utilizando fue fichas literales y de resumen y se concluyó en lo siguiente: en la hipótesis general se concluye de acuerdo a la prueba Chi – cuadrado, 69.16, y del p-value,  $0.0001 < 0.05$ , que existe evidencia suficiente de la deficiencia en el tratamiento penitenciario y la resocialización de

internos en el Establecimiento Penitenciario de Huaraz, debido a factores jurídicos, económicos, de personal y de implementación de los servicios conducentes al tratamiento del condenado. En cuanto, a la hipótesis específica se concluye de acuerdo a la prueba Chi – cuadrado, 11.105, y del p-value,  $0.025 < 0.05$ , que existe evidencia que las deficiencias del tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Huaraz, se reflejan en la falta de preparación del personal, en su especialización y la poca implementación de ambientes de estudio».

Mallma & Arbieto (2019) en su tesis titulada “*Eficacia de los beneficiarios penitenciarios en la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019*”, «sustentada en la Universidad César Vallejo, Perú. El objetivo de la presente investigación fue identificar la relación entre la eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019, se empleó el tipo de investigación básica, utilizando un diseño no experimental, con un nivel explicativo correlacional, y con un enfoque cuantitativo, se trabajó con una muestra de 49 personas. Para la recolección de la información se aplicó la técnica de la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario y se concluyó en lo siguiente: que la correlación entre la variable proceso de beneficio penitenciario en la resocialización en los internos es muy alta según la tabla de correlación r de Pearson en un 99.2%. Por tanto, se observa que la significancia es inferior al planteado,  $0,000 < 0,05$ . Por lo que se acepta la hipótesis de investigación, que existe relación directa entre las variables de proceso de beneficio penitenciario y resocialización de internos. En este sentido, a mayor eficacia de los beneficiarios penitenciarios mayor será la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019. Por el lado del objetivo específico 1, se evidencia la correlación entre la dimensión de los tipos de beneficios penitenciarios y la variable de resocialización en los internos es alta según la tabla de correlación r de Pearson, en un 78.1%. Por tanto, se observa que la significancia es inferior al nivel planteado,  $0,000 < 0,05$ . Por lo que se acepta la hipótesis de investigación, es decir que existe relación directa entre la dimensión de tipos

de beneficios penitenciarios de semilibertad y la variable resocialización. Entonces, se puede mencionar que a mayor eficacia de los tipos de beneficios penitenciarios de semilibertad mayor resocialización de los internos de los penales de San Juan de Lurigancho, 2019».

### **3.1.3 A nivel local**

Soliz (2016), en su tesis titulada *“Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el centro penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2014 – 2015”*, «sustentada en la Universidad de Huánuco, Perú. El objetivo de la presente investigación fue determinar la influencia de los problemas intracarcelarios en la resocialización de los internos sentenciados por Robo Agravado en el Centro Penitenciario de Potracancha de Huánuco, se empleó el tipo de investigación sustantiva, utilizando un diseño ex post facto, con un nivel explicativo – causal, y con un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), se trabajó con una muestra de 30 de los cuales 20 son internos sentenciados por delitos de robo agravado y 10 trabajadores administrativos en el Centro Penitenciario de Potra Cancha 2014 -2015 en la ciudad de Huánuco. Para la recolección de la información se aplicaron las técnicas de fichaje y la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario y se concluyó en lo siguiente: que de acuerdo a la hipótesis planteada se confirma a través de los resultados conseguidos que los problemas intracarcelarios como administrativos, educativos y programas laborales que no cumplen con sus objetivos dentro del centro penitenciario. Por lo tanto, se concluye que aproximadamente un 90% del total de trabajadores administrativos encuestados manifiestan que las problemas intracarcelarios son las causas que en dicho penal no se logra la efectiva resocialización de los internos, problemas como deficiencias en la aplicación de las normas carcelarias, vulneración de derechos, desconocimiento de las programas de educación, falta de interés de las autoridades de mantener y recuperar el bienestar físico y mental de los internos, no tienen acceso a una atención adecuada y oportuna de salud, no reciben agua apta para consumo humano y para su higiene personal, también la alimentación es pésimo y de

mala calidad sobre todo en condiciones antihigiénicas, los programas laborales no están cumpliendo con sus finalidades de reinserción laboral, siendo que los talleres de formación y capacitación no solo son insuficientes sino que no se adecúan a la necesidades del mercado. En ese contexto, se halló que el 85% de los internos encuestados manifiestan que la política penitenciaria aplicada en el penal no son los adecuados por consiguiente no se encuentran en buenas condiciones de convivencia, y con esto está comprobado que los problemas intracarcelarios influyen en la resocialización en el centro penitenciario de Huánuco».

Villanueva (2018), en su tesis titulada *“Hacinamiento y resocialización de las internas del establecimiento penitenciario de Huánuco 2017”* «sustentada en la Universidad de Huánuco, Perú. El objetivo de la presente investigación fue demostrar que el hacinamiento influye en la resocialización de las internas en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco 2017, se empleó el tipo de investigación aplicada jurídico social, utilizando un diseño explicativo, con un nivel descriptivo – explicativo, y con un enfoque cualitativo, se trabajó con una muestra no probabilística considerando una totalidad de 217 internas que se comprenden privadas de su libertad en el 2017. Para la recolección de la información se aplicaron las técnicas de fichaje, análisis documental y la encuesta y los instrumentos utilizados fueron fichas bibliográficas – textuales de resumen, ficha de año y el cuestionario y se concluyó en lo siguiente: uno de los problemas más impactantes en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco es el Hacinamiento de las internas y este está improvisado por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) el cual el pabellón es utilizado excesivamente, es decir, más de su capacidad para albergar a las internas. El pabellón está diseñado solo para 96 internas y no para 217. En cuanto, a la resocialización en el pabellón de las internas se encontraron algunas características como los programas que no se desarrollaron y también las actividades; este problema recae justamente por la falta de espacios. Otro, es que la participación en estas actividades y programas son muy bajas, de las 217 solo 100 mujeres lo hacen.

De la misma manera, en los programas educativos los docentes son muy escasos».

Zevallos (2017), en su tesis titulada “*La reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco 2015*” «sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú. El objetivo de la presente investigación fue determinar la deficiencia que presenta en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco, se empleó el tipo de investigación básica, utilizando un diseño correlacional, con un nivel descriptivo – explicativo, y con un enfoque cuantitativo, se trabajó con una muestra de 295 sujetos de estudio. Para la recolección de la información se utilizaron las técnicas de la observación, encuesta, entrevista y la estadística y los instrumentos utilizados fueron las fichas bibliográficas, cuadros de tablas estadísticas, esquema de informe estratégico, cuestionarios, entre otros y se concluyó en lo siguiente: en su hipótesis planteada queda confirmada que la reinserción social de los internos influye de manera directa y positiva en el sistema penitenciario peruano del penal Potracancha Huánuco. Estadísticamente, el Chi-cuadrado es de 1.12 el cual se ubica en el área de no rechazo antes del valor crítico 5.99. Por tanto, se concluye que el 19.66% de los encuestados que la razón por la cual están en prisión es por Tráfico de drogas. Por otro lado, los encuestados manifestaron que no se les ha enseñado algún tipo de oficio, 50.85%. En tal sentido, también menciona que la razón por el cual no consiguen el trabajo es por estar en la cárcel».

## **3.2 Bases teóricas**

### **3.2.1 Beneficios Penitenciarios**

**3.2.1.1 Orígenes.** En un principio en el “Perú no existía un código de ejecución penal; todo lo relacionado al tratamiento penitenciario se encontraba en el decreto supremo N° 97 del 1937, este decreto establecía el trato humanitario y cinético para los reclusos. Dicha norma también acogía el régimen progresivo”. (Rivera, 2018, p. 37)

Ahora bien, los beneficios penitenciarios en nuestro Ordenamiento Jurídico, lo encontramos en las siguientes normas:

**A. Decreto – Ley N° 17581 del 15 de abril de 1969<sup>1</sup>**

En este decreto no se le denominó Beneficio Penitenciario, sino se le conoció como Unida de Normas para la Ejecución de Sentencias Condenatorias.

El Decreto – Ley, “establecía algunos incentivos como la redención de pena por el trabajo, la liberación condicional y el trabajo fuera del Establecimiento Penitenciario durante el día, el cual es conocido actualmente como beneficio penitenciario de semilibertad. Sin embargo, el Decreto Ley, 17581 fue derogado”.

**B. Resolución Ministerial N° 334 – 81 JUS del 19 de marzo de 1982**

En el año 1982 se dictó el Decreto Supremo que se menciona en donde por primera vez se utilizó “Beneficios Penitenciarios” o también llamado “Guía Penitenciaria de Beneficios Reconocidos”. Esta resolución, “establece solo el beneficio penitenciario de la redención de pena, mientras los permisos de salida, la semilibertad, y la libertad condicional fueron regulados en otro documento. También cabe mencionar la presente Resolución Ministerial fue derogada”. (Mayta, 2010)

**C. Código de Ejecución Penal Peruano de 1985, Decreto Legislativo N° 330<sup>2</sup>**

El 7 de marzo de 1985 se promulga en el Diario El Peruano. Bajo el Régimen Penitenciario se “establece el conjunto de normas esenciales que regulan la convivencia y el orden, así como los derechos y también beneficios penitenciarios a los que cada recluso pueda adaptarse; dicho régimen se encuentra en el Título II. Por tanto, la ejecución de penas en el Perú se encuentra regulada en el Código de Ejecución Penal –

---

<sup>1</sup> Para mayor información <https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/17581-apr-15-1969.pdf>

<sup>2</sup> [https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/182/PLAN\\_182\\_2014\\_DL\\_330.docx.pdf](https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/182/PLAN_182_2014_DL_330.docx.pdf)



Decreto Legislativo 654, así como el Reglamento de dicho Código, que fue publicado mediante Decreto Supremo 015 – 2003 – JUS”.

Ahora bien, dentro del Título II, en el capítulo IV se encuentra los beneficios penitenciarios del artículo 42 al 59, en donde menciona los siguientes beneficios: permiso de salida, redención de Pena por el trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional, y la visita íntima y otros beneficios.<sup>3</sup> (Porres, 1992)

**3.2.1.2 Definiciones.** “Reducción del tiempo de condena o del tiempo efectivo de internamiento en un centro penitenciario, que se otorga al preso cuando cumple determinadas condiciones regladas de trabajo, buena conducta, participación en actividades de reinserción y reeducación social” (DEJ, Diccionario panhispánico del español jurídico, 2021)

Según Centenera (2019), confirma que el beneficio penitenciario es la institución otorgada y favorable para el interno incluyendo las recompensas y beneficios penitenciarios. Ante esto, para agregar, los beneficios penitenciarios tienen su fundamento y su razón de ser en la Carta Magna de cada estado.

Asimismo, Luján (2013), presenta una definición similar a lo que los demás afirman, pero con la diferencia de que la frase beneficio penitenciario es diferente, denominándolo liberación condicional y esta es el “beneficio penitenciario que permite al penado egresar del establecimiento penitenciario antes de haber cumplido la totalidad de pena privada de libertad impuesta” (p. 357).

En este contexto, en la “STC Exp. N° 01594 – 2003 – HC/TC – Trujillo. Caso Dionicio Llajanura Sare, del 30 de enero de 2004”, Fj. 14, se establece en el artículo 53 del Código de Ejecución Penal precisa que: “La

---

<sup>3</sup>[https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/legislacion\\_nacional/CODIGO\\_DE\\_EJECUCION\\_PENAL.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/legislacion_nacional/CODIGO_DE_EJECUCION_PENAL.pdf)

liberación condicional se concede al sentenciado que ha cumplido la mitad de la pena, siempre que no tenga proceso pendiente con mandato de detención”

Ahora, por el lado del Estado Peruano, Zegarra, partiendo de las definiciones por separado *beneficios* y *penitenciario* lo define como el bien que recibe el interno sentenciado en un establecimiento penitenciario, de forma que el recluso puede corregirse; en palabras resumidas, son beneficios percibidos por los internos reclusos en los penales.

Por otro lado, Matos (2017), en su artículo considera que los beneficios penitenciarios no deben ser normados y comprendidos como simples incentivos, sino como derechos. Es por ello, que el interno después de cumplir con las condiciones y requisitos que las normas lo establecen debería acceder al beneficio penitenciario para el cual fue solicitado.

**3.2.1.3 Naturaleza Jurídica.** La esencia de la “naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios surge como instituciones jurídicas de refuerzo a la progresividad del tratamiento resocializador, tendientes a provocar en los reclusos un estímulo para la adopción de actitudes readaptativas; permitiendo adicionalmente mejorar las condiciones para el desarrollo de las interrelaciones dentro de los establecimientos penitenciarios”.

De acuerdo a Matos (2017), existe dos posturas con respecto a la Naturaleza Jurídica: por un lado, tenemos los beneficios penitenciarios como derechos; y, por otro, como incentivos.

**A. Beneficios Penitenciarios como incentivos o premios:** los legisladores peruanos tienden a ver a los beneficios penitenciarios como estímulos en la cual forman parte de tratamiento penitenciario y a su vez como sistema progresivo. Esto se puede comprobar en el artículo 165 del Reglamento del Código de Ejecución Penal, en donde menciona que los beneficios son incentivos, premios u ofertas.

En esta postura nos aclara que no debería haber cuestionamiento de la evaluación que realiza el órgano jurisdiccional respectivo. Al ser

reconocido como estímulos los beneficios penitenciarios, los internos harán lo posible para alcanzar dichos beneficios a tal punto de que cuando un juez evalúe podría conceder o no sin ningún tipo de límite, ni restricción.

**B. Beneficios Penitenciaros como derechos:** al ser considerados como tal, se genera una ventaja para los reclusos ya que estaría en su decisión de solicitar o no dichos beneficios. En este sentido, al estar ante una solicitud el Juez Penal, debería declarar favorablemente fundada la petición del interno. No obstante, habría un limitante en esta postura ya que en el artículo 55 en el Código de Ejecución Penal establece que para conceder los beneficios penitenciaros debe tener absoluta certeza de que el recluso no volverá a cometer un delito. Asimismo, también evaluar si el interno ha dejado de ser peligroso para sí mismo y para la sociedad; si tal cosa se da con una confirmación pues se entendería que el tratamiento resocializador ha sido un éxito.

Una deficiencia en esta postura, es que, si es fundado o no una petición no lo determina la administración penitenciaria, sino el órgano jurisdiccional. Es decir, el juez encargado determinará si ha sido resocializado o no; el juez decidirá de acuerdo a su “*albedrío*”. Al considerarse como tal ya sería un problema.

#### **3.2.1.4 Clases de beneficios penitenciaros vigentes, Código Penal**

**1991.** Existen 6 beneficios penitenciaros de acuerdo al vigente Código de Ejecución Penal del 1991, establecido por el decreto legislativo N° 654, el cual es el mismo del Código Penal del 1985 solo con algunas modificaciones; asimismo estos son concedidos por el Órgano Jurisdiccional y el Instituto Nacional Penitenciario (Porres, 1992):

**A. Permiso de salida:** Esta clase beneficio tiene sus inicios a finales de los años 60, que comienza con el Decreto – Ley N° 175881, establecido en el artículo 22; luego de 26 años con el Decreto Legislativo N° 330,

establecido en el artículo 51 se permite el permiso de solo 48 horas para los internos.

Dentro de la doctrina penitenciaria existen 2 modalidades: el ordinario y extraordinario. En cuanto, al permiso de salida ordinario, se dan solo por razones de rehabilitación del interno, no siendo este un peligro para la sociedad. El de permiso extraordinario, se da por causas humanitarias.

No obstante, se hablaba de un permiso de 48 horas, esto cambia con el permiso de salida extraordinario ya que es de 72 horas. Y si profundizamos por qué más se puede salir, pues serían los siguientes: enfermedad grave, muerte de cónyuge, padres, hijos o hermanos; nacimiento de hijos; trámites personales; gestiones de obtención de trabajo.

**3.2.1.5 Autoridad que otorga el permiso.** “Es concedido por el director del Establecimiento Penitenciario, y esto a su vez se debe dar conocimiento a representante del Ministerio Público, entonces así el Juez adoptará las medidas necesarias de custodia”.

**B. Redención de la pena por el trabajo y educación:** “Este beneficio permite redimir o perdonar al interno por los días de trabajo o estudio, así también pueden ser aplicables cuando se haga las dos cosas simultáneamente”.

**3.2.1.6 Redención por trabajo penitenciaria.** El recluso redime su condena mediante el trabajo, a razón de pena por dos días de labor efectiva. En cuanto a la regulación este debe ser por la Administración Penitenciaria, establecido por el artículo 44 de la sección II del “Decreto Legislativo N° 654, esto es relacionado a la redención por trabajo. Asimismo, en el artículo 65 del Código Penal y los artículos N° 104 al 116 del Reglamento de Ejecución Penal, menciona que el trabajo es un derecho y un deber del interno”. Por tal razón, la Administración Penitenciaria debe promover constantemente su desarrollo permitiendo así la resocialización.

Siendo así, que en la mayoría de los penales se han instalado diversos talleres de trabajos técnicos, sin embargo, la infraestructura de los establecimientos penitenciarios no permite brindar ayuda a todos los internos. En tal contexto, esto permite en cuanto a lo económico percibir un ingreso de tal manera que puedan ayudar a su familia y obviamente ayuda para el mismo interno.

**3.2.1.7 Redención por Educación penitenciaria.** La finalidad fundamental e importante de la educación penitenciaria es la de la formación profesional y la capacidad ocupacional del recluso. Ello abarca a todos los internos del establecimiento penitenciario incluso a las personas analfabetas, también hay el aprendizaje de estudios técnicos, dichos estudios pueden ser presenciales o por correspondencia. Al finalizar, los estudios los internos reciben un certificado de acuerdo a estudio que realizaron.

Las normas y los reglamentos internacionales con respecto a la regulación de la educación penitenciaria se tiene: “la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, La Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, de las Naciones Unidas que nos refiere en la Instrucción” 77. 1) “Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención. 2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.”

En el Ordenamiento Jurídico peruano, en el “Código de Ejecución Penal de los años 90, en el Título II, sección II del artículo 45, establece que el interno que recibe educación en sus diversas modalidades redime un día de

pena por dos días de estudio, siempre y cuando el recluso – estudiante tenga una evaluación aprobatoria periódica, esto es en cuanto a la redención por educación. Por otro lado, en el artículo 69 del Código Penal, menciona que cada establecimiento penitenciario desarrolle la educación para su debida formación profesional; los programas están sujetas a la legislación vigente en materia de educación”.

Sumándole a los dos anteriores y centrándose más en la redención por trabajo y educación, en el “Reglamento de Ejecución de los artículos” N° 103 al 123, ante estas redenciones tanto de trabajo como de educación el Órgano de Tratamiento Penitenciario del Establecimiento Penitenciario será el encargado de tener el control.

En un inicio de esta parte de la investigación se asumió implícitamente que todos los internos podían obtener el beneficio penitenciario de la redención del trabajo y educación; sin embargo, existen casos especiales en nuestro ordenamiento Jurídico que no cuentan con este beneficio, los casos son mayormente de acuerdo a los delitos, como son los que están en los artículos 153-A, 173-A, Ley 25745 delito de terrorismo, del 319 al 323, del código penal. También se le considera al tráfico de drogas en su forma agravada. Asimismo, el artículo 297 del Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N° 635, promulgado el 8 de abril de 1991.

**C. Semi-libertad:** el beneficio de simi-libertad, es una solicitud solicitada por el recluso para fines de estudio o de trabajo, durante un día, como medio de rehabilitación, resocialización y posteriormente; en la noche retorne al establecimiento penitenciario o en una casa de semi-libertad, claro que dicho beneficio estará bajo cuidado del Establecimiento Penitenciario y del representante de Ministerio Público.

En cuanto, a los orígenes, proviene de diversas normas legales como la Ley N° 10129 de año 1945, en donde establecía la libertad progresiva y del Decreto Ley N° 17581; en la actualidad las normas en referencia se encuentran derogadas.

Las normas vigentes se encuentran en el Código de Ejecución Penal en los artículos 48° al 52°. Además, en los artículos 183° y 184° del Reglamento del Código de Ejecución.

En el artículo 50° del “Código de Ejecución Penal”, precisa que “El beneficio será concedido en los casos en que la naturaleza del delito cometido, la personalidad del agente y su conducta dentro del establecimiento, permitan suponer que no cometerá nuevo delito”. De producirse este hecho, el mismo cuerpo normativo ha establecido en su artículo 52° que “la semilibertad se revoca si el beneficiado comete un nuevo delito doloso o incumple las reglas de conducta establecidas en el artículo 58°, del Código Penal”.

Por otro lado, la importancia de tal beneficio es poner a prueba al interno luego de aplicársele el tratamiento penitenciario; durante su libertad el recluso estará sujeto a control, y a las reglas y normas de conducta: libertad vigilada.

**3.2.1.8 Modalidad de beneficio penitenciaria semi-libertad.** Las modalidades de beneficios penitenciario son 2: el ordinario y el extraordinario.

**Semilibertad ordinaria:** los internos que se quieren acoger a este tipo de beneficio de semilibertad tendrán que cumplir un tercio de la pena (1/3) de reclusión efectiva establecido por la ley. Si un condenado fue sentenciado a 18 años y cuando haya cumplido 6 años de pena, es decir un tercio, por lo tanto, el interno puede tramitar el beneficio. Sin embargo, para poder aplicar este beneficio solo deben ser reclusos que hayan cometido cierto tipo de delitos, porque de lo contrario no podrían aplicar: delito de peligro común (artículo 279°, tenencia ilegal de armas); delitos contra el patrimonio (artículo 185°, hurto simple; artículo 186°, hurto agravado; artículo 188°, robo; artículo 189°, robo agravado; artículo 194°, receptación; artículo 196°, estafa); a su vez también se encuentra los delitos contra la vida, la salud y el cuerpo (artículo 106°,

homicidio simple; artículo 107°, “parricidio; artículo 108°, homicidio calificado); además los delitos contra la salud pública” (artículos 296°, 298° y 300° que son los favorecimiento al TID, la micro comercialización de drogas, prescripción indebida de medicamentos que contenga drogas tóxico, respectivamente).

**Semilibertad extraordinaria:** “los internos que quieran acogerse a este tipo de beneficio tienen que cumplir dos tercios de la pena (2/3) efectiva contemplada en la ley, así como también como el pago previo de reparación civil y la multa respectiva de su caso. Como ejemplo, si un caso de 18 años de privación de libertad, podrá solicitar el beneficio cuando haya cumplido 12 años de pena cumplida, 2/3. Asimismo, los condenados que hayan cometido los siguientes delitos pueden acceder a tal beneficio: los delitos cometidos contra la administración pública, concusión en todas sus modalidades (artículo 2°, literal a, de la ley 27770); peculado en todas sus modalidades, excepto en la forma culposa (artículo 2°, literal b, de la misma ley); corrupción de funcionarios en todas sus modalidades (artículo 2°, literal c, de la misma ley)”.

### **3.2.1.9 Requisitos para solicitar el beneficio penitenciario**

1. “Copia Certificada de la Sentencia Expedida por el Órgano Jurisdiccional”.
2. “Solicitud dirigida al presidente del Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penal”.
3. “Declaración de Compromiso de Pago de la Reparación Civil”.
4. “Declaración de Compromiso de Pago de los días”.
5. “Certificado domiciliario vigente o el lugar de alojamiento”.
6. “Depósito Judicial de pago de la reparación civil y días de multa”.
7. “Pago de las tasas correspondientes según el TUPA del INPE”.

**3.2.1.10 Trámite administrativo.** Luego de presentar los documentos ya mencionados, “el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penal, organizará el expediente para la semilibertad del



interno, con documentos previos solicitados en el área Legal, Psicológica, Social, Trabajo y Estudio. Asimismo, se elaborará el Certificado de Conducta. Entonces, después de presentar los documentos el Consejo Técnico Penitenciario, suscribirán el acta evaluativa correspondiente; y, por lo tanto, el expediente es remitido al Órgano Jurisdiccional. Para variar, el tiempo para organizar el expediente es de 10 días, sin embargo, en el Estado Peruano dura más de dos meses”.

**3.2.1.11 Trámite procesal en el Órgano Jurisdiccional.** Ya dentro del Órgano Jurisdiccional, este solicita los antecedentes penales, de manera que luego pueda “remitir el expediente al Ministerio Público con el fin de que se emita el dictamen respectivo, mostrando así sobre su procedencia o denegatoria en un plazo de 5 días”.

Después del pronunciamiento del Ministerio Público, el resultado del expediente vuelve a las manos del Juez penal, el cual tiene que resolver el caso en “10 días mediante una audiencia. Y, por último, el beneficio penitenciario de semilibertad es concedido o denegado por el juez penal”.

Ahora bien, en el caso de que sea revocado dicho beneficio, el juez puede revocarlo de tres formas: “de oficio, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario o del Ministerio Público. Ello se da en el caso de que el interno comete un nuevo delito doloso o incumple las reglas de conducta”.

**D. Libertad condicional:** “la libertad condicional dura lo que a un recluso le reste cumplir de condena. El beneficio de libertad condicional es otorgado por el Órgano jurisdiccional siempre y cuando el interno haya cumplido la mitad de la condena (1/2) o en los casos especiales las tres cuartas partes (3/4) de reclusión”.

Si el interno accede al beneficio penitenciario, este egresará con condiciones del establecimiento del penal impuestas en la Audiencia de “Beneficio Penitenciario. Lo importante y trascendental en la concesión del beneficio penitenciario radica en la valoración y evaluación que hará el órgano jurisdiccional, sin embargo, el juez toma la última providencia en base

a diversos factores, dándose así a la concesión o no de la liberación condicional”.

### **Modalidades del beneficio penitenciario de liberación condicional**

**Liberación condicional ordinaria:** los internos para poder ser acogidos de este tipo de beneficio tienen que cumplir la mitad de la pena (1/2), establecidos por la ley, entre los delitos que corresponde se encuentran los siguientes: delitos contra el patrimonio (artículos 185°, 186°, 188°, 189°, 194° y 196° en los cuales representan hurto simple, hurto agravado, robo, robo agravado, receptación y estafa, respectivamente); “delitos de peligro común (artículo 279°, tenencia ilegal armas); a su vez también se encuentra los delitos contra la vida, la salud y el cuerpo (artículo 106°, homicidio simple; artículo 107°, parricidio; artículo 108°, homicidio calificado)”; además los delitos contra la salud pública (artículos 296°, 298° y 300° que son los favorecimiento al TID, la micro comercialización de drogas, prescripción indebida de medicamentos que contenga drogas tóxico, respectivamente).

**Liberación condicional extraordinaria:** si “el interno quiere acogerse a este beneficio tiene que cumplir las tres cuartas partes de la condena (3/4) exigida por la ley, los delitos que les corresponde se encuentra: delitos contra la libertad (artículo 152°, secuestro); delitos contra el patrimonio (artículo 200°, extorsión agravada); además se encuentran los delitos cometidos contra la administración pública, concusión en todas sus modalidades (artículo 2°, literal a, de la ley 27770); peculado en todas sus modalidades, excepto en la forma culposa (artículo 2°, literal b, de la misma ley); corrupción de funcionarios en todas sus modalidades (artículo 2°, literal c, de la misma ley)”.

#### **3.2.1.12 Requisitos para solicitar el beneficio penitenciario**

1. “Copia Certificada de la Sentencia Expedida por el Órgano Jurisdiccional”.

2. “Solicitud dirigida al presidente del Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penal”.
3. “Declaración de Compromiso de Pago de la Reparación Civil”.
4. “Declaración de Compromiso de Pago de los días”.
5. “Depósito Judicial de pago de la reparación civil y días de multa”.

**3.2.1.13 Trámite administrativo.** Luego de presentar los documentos que ya se mencionaron, “el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penal, organizará el expediente para la semilibertad del interno, con documentos previos solicitados en el área Legal, Psicológica, Social, Trabajo y Estudio. Asimismo, se elaborará el Certificado de Conducta. Entonces, después de presentar los documentos el Consejo Técnico Penitenciario, suscribirán el acta evaluativa correspondiente; y, por lo tanto, el expediente es remitido al Órgano Jurisdiccional. El tiempo para organizar el expediente es de 10 días, sin embargo, en el Estado Peruano dura más de 2 meses. Cabe mencionar que el proceso es el mismo que el del beneficio penitenciario de semilibertad”.

**3.2.1.4 Trámite procesal en el Órgano Jurisdiccional.** También en este caso, el proceso es el mismo. Ya dentro del Órgano Jurisdiccional, este solicita los antecedentes penales, de manera que luego pueda “remitir el expediente al Ministerio Público con el fin de que se emita el dictamen respectivo, mostrando así sobre su procedencia o denegatoria en un plazo de 5 días”.

Después del pronunciamiento del Ministerio Público, el resultado del expediente vuelve a las manos del Juez penal, el cual tiene que resolver el caso en “10 días mediante una audiencia. Y, por último, el beneficio penitenciario de semilibertad es concedido o denegado por el juez penal”.

Por tanto, si existe el caso de que sea revocado dicho beneficio, el juez puede revocarlo de tres formas: “de oficio, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario o del Ministerio Público. Ello se da en el caso de que el interno comete un nuevo delito doloso o incumple las reglas de conducta”.

**E. Visita íntima:** La visita íntima constituye uno de las medidas de solución fundamental frente al problema sexual carcelario. Tiene por objeto el mantenimiento constante de la relación con el cónyuge o concubino, ello se da con restricciones de higiene y planificación familiar y profilaxia médica. El ente o personaje que se encarga es el director del Establecimiento Penitenciario, el cual está establecido en el Reglamento. En cuanto a las normas, en el Código de Ejecución Penal de 1991, fue establecido lo mencionado en el artículo 58°.

De acuerdo a las Naciones Unidas, el permiso de la relación sexual debe concederse omitiendo la calificación de la conducta del reo, porque podría estar privado de su libertad, mas no de su libertad sexual. Este tipo de libertad no significa un premio o beneficio para el recluso, sino la satisfacción de una necesidad.

En el Estado peruano, sí se permite este tipo de beneficios de visita a los internos(as) casados(as) o convivientes, pero existe un gran problema: (1) son pocas las infraestructuras de los penales que permite generasen este tipo de espacios; (2) no existe personal pertinente.

Lo que se busca con el beneficio de visita íntima es evitar cualquier tipo de problema sexuales dentro del Establecimiento penitenciario. La actividad sexual debe ser controlada al interior del establecimiento, ya que la población penal en su mayoría es de estratos bajos y en descontrol. Por otro lado, los requisitos de acuerdo al Código de Ejecución Penal no son muy claros, ya que solo indica algunas generalidades dejando puntos vacíos sin explicación. Sin embargo, existen ciertas condiciones, como las siguientes: debe existir un ambiente especial que se denomina *venustorio*, lo cual debe estar bajo control y supervisión del personal penitenciario. No obstante, los internos no respetan dicho ambiente, ya que en su mayoría prefiere las visitas en sus propias celdas.

Para poder acogerse a este tipo de beneficio penitenciario el interno tiene que solicitar al director del Establecimiento Penitenciario, el cual a su vez lo remitirá al Órgano Técnico de Tratamiento para su evaluación y verificación durante los próximos 10 días.

### **3.2.1.15 Beneficios penitenciarios en tiempos de Coronavirus.**

Actualmente, el país y el mundo enfrenta problemas de salud sin precedentes, la COVID - 19, afectando a todos los sectores de la sociedad peruana incluso al sector marginado, los internos de todo los Establecimientos Penitenciarios del Perú. Ante ello, Rodríguez (2020) muestra un análisis y una crítica a la situación que nos acoge ya más de un año. Principalmente, se basa en dos escenarios que desarrolla en su artículo: (1) *evitar contagio entre internos* y (2) *brindar asistencia médica a estos mismos*.

Ante la idea de que un recluso tenga las mismas oportunidades que las personas no condenadas pues surge los escenarios que se mencionan, porque no importando si somos presos y no presos, marginados o no marginados, buenos y malos, flacos y gordos nos encontramos ante una verdad que no podemos tapar: somos igualmente vulnerables a esta enfermedad, SARS – COV 2. Por lo tanto, el Estado al no estar preparado para reaccionar al contagio del virus en los establecimientos penitenciarios debido a la gran deficiencia de infraestructura en los penales se han adoptado medidas más rápidas y fáciles en lugar de gastar en los insumos y en los accesorios para su adecuada utilización en los internos contagiados por el virus. Dicha medida es liberar a los internos e internas.

Pero, antes de adentrarnos a este primer escenario hablemos un poco del segundo. Rodríguez, nos menciona que al aplicarlo, es necesario contar una logística especializada además de que es costosa, de tal manera de asegurar el traslado del interno o internos a los centros de salud. Cabe mencionar que el equipo médico que se utiliza para dicho traslado no dispone el Instituto Nacional Penitenciario. Si fuese posible el caso de que un interno o internos llegasen a centro de salud pues estos enfrentarían la cruda realidad de no ser atendidos porque la emergencia sanitaria es enorme en el país, al margen de su necesidad de salud si es grave o no.

En cuanto, al primer escenario, como se mencionaba, las autoridades penitenciarias se acogen a esto, *liberación de internos (as)*, debido a la facilidad que resulta de en vez de realizar el segundo escenario. Al tomar esta decisión Rodríguez afirma que de algún modo se le está diciendo al interno que estará mejor resguardado en su hogar, lo cual es algo no racional ¿no racional por qué? Porque al liberar a un interno(a) no se tiene la certeza de que este tenga un hogar o familia que le apoye ante la dura situación que enfrenta el país.

Por otro lado, de este mismo apartado, al hablar de liberación del penado se debe entender como un proceso que inicia al momento de ingresar a un Establecimiento Penitenciario, dado las condiciones adecuadas. Por tanto, la idea de liberación del recluso es como un proceso mas no como un único acto. En este sentido, como se mencionó en apartados anteriores, que los internos tienen Beneficios Penitenciarios: permiso de salida; redención de pena por trabajo y educación; semi-libertad; libertad condicional y la visita íntima.

El beneficio que aborda Rodríguez, es la redención de pena por trabajo y estudio. Sin embargo, en este tipo de beneficios se observa varias restricciones, 5 en total: (1) en el régimen que el interno se encuentra, donde se verifica que a mayor peso de régimen mayor será el día de trabajo y educación para dicho beneficio; (2) el valor conjunto de estos supuestos, donde establece que cuando ambos supuestos (de trabajo y educación) se presenten no deben calcularse como forma conjunta o sustitutiva; (3) otra limitación es el delito cometido, se le otorga el beneficio si está en los límites de los siguientes delitos: “homicidio simple; homicidio calificado; homicidio calificado por la condición de la víctima; feminicidio; lesiones agravadas por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; extorsión; fabricación, comercialización, uso o porte de armas; formas agravadas de delitos relacionados al tráfico de drogas; organización criminal; marcaje o reglaje; banda criminal; genocidio; desaparición forzada; tortura; cooperación de profesional en la comisión del delito de tortura; y, discriminación e

incitación a la discriminación; (4) en caso contrario, se le niega este beneficio si se encuentra en los siguientes delitos: crimen organizado de conformidad con la Ley N° 30077; trata de personas; formas agravadas de trata de personas; explotación sexual; esclavitud y otras formas de explotación; promoción o favorecimiento de la explotación sexual; cliente de la explotación sexual; beneficio por explotación sexual; gestión de la explotación sexual; explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; delitos referidos a la violación de la libertad sexual; proxenetismo; y, ofensas al pudor público; y por último, (5) reincidentes y habituales de cualquier delito de tipo penal, es decir, que no se encuentren entre los delitos de la cuarta limitación, pues entonces se pueden acoger al beneficio de redención por trabajo y de educación”.

Por otro lado, para terminar esta parte, Rodríguez critica que de acuerdo al sistema de restricciones no hace más que desmotivar la dedicación de los reclusos a actividades laborales como educativas durante su periodo en el establecimiento penitenciario. También critica que se rompe los vínculos afectivos y económicos de interno con el exterior. Y una última, es que los puestos de trabajo y cupos para los estudios son limitados, debido a la insuficiencia de los Establecimientos Penitenciarios.

Concretizando en relación a los beneficios penitenciarios en la actual coyuntura, la pandemia causada por Coronavirus. En el apartado anterior solo se mencionó el beneficio de redención por trabajo y estudio, pero de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1513, título 2, capítulo V, artículo del 11° hasta 13°, no solo considera modificaciones en cuanto a la nueva forma de proceso de evaluación de este beneficio, sino también a la de libertad condicional y de semi-libertad. Por lo tanto, en esta investigación solo se considerará estos tres beneficios los cuales son dimensiones de la presente investigación, y no se considerará el beneficio de la visita íntima.

Entonces, el nuevo procedimiento para a ser acogidos por los beneficios penitenciarios son los siguientes: primero, “el Director de cada Establecimiento Penitenciario, conforma los expedientes electrónicos de semi-libertad y liberación condicional de los internos(as) que se encuentren en las etapas de tratamiento de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, y no se encuentren dentro de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 50° del Código de Ejecución Penal”. A su vez, tal expediente debe tener los siguientes documentos en forma electrónica:

- a) “Antecedentes judiciales”;
- b) “Informe del cumplimiento de la tercera parte de la pena para los casos de semi-libertad y la mitad de la pena para los casos de liberación condicional”.
- c) “Documento donde se encuentra ubicado en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- d) Declaración jurada de domicilio”.
- e) “Documento elaborado por la autoridad penitenciaria que detalle las incidencias favorables y desfavorables del solicitante durante su internamiento, además del resultado de todas las evaluaciones semestrales de tratamiento”.

Ya con el expediente electrónico, el “Consejo Técnico Penitenciario del INPE los remite a la mesa de partes virtual del Poder judicial” llegando así a manos de los juzgados. Luego, el juez encargado lo evalúa si se encuentra completo o no el expediente, pasando así a la citación de la audiencia virtual, es esta parte del proceso se decide si el solicitante pueda o no recibir los beneficios de semilibertad o libertad condicional.

“Otorgado el beneficio penitenciario y concluido el Estado de Emergencia Sanitaria, el beneficiario(a) debe acreditar en un plazo máximo de 30 días” el lugar de domicilio o de alojamiento. Ahora bien, pese a recibir el beneficio, el beneficiario tiene que realizar el pago de reparación civil y/o de multas.



Por otro lado, también se encuentra la redención excepcional de la pena los cuales son por estudio y por trabajo; para acogerse a este beneficio los internos(as) deben cumplir la condición de primarios y que se encuentren en la etapa mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, en base a esto los internos condenados pueden redimir un día de trabajo o de estudio por un día de pena.

Asimismo, “se adecúan a este régimen de redención excepcional, el cómputo de los días redimidos por estudio o trabajo con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma. Las reglas de contabilización de la redención se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS”.

En caso de que se incumpla cualquiera de las reglas de conducta impuestas tendrá como consecuencia la revocación del beneficio, de acuerdo al artículo 56° del CEP.

**3.2.1.16 Marco Legal.** Se consideran y definen la siguiente normatividad legal en cuanto a los beneficios penitenciarios:

- a) “Constitución Política del Estado, título IV, capítulo VIII, artículo 139°”.
- b) Código Penal
- c) “Código de Ejecución Penal, capítulo IV, artículo 47°, aprobado por el Decreto Legislativo N° 654”.
- d) “Reglamento de Código Ejecución Penal, título VII, capítulo I, del artículo 165° hasta el 206°, establecido por el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS”.
- e) “Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948; artículos del 1° hacia adelante”.
- f) “Declaración y programa de acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el 25 de junio de 1993”.

- g) “La Corte Suprema de Justicia de la República, establece el Acuerdo Plenario N° 2-2015/CIJ-116, en el que trata los temas de Beneficios Penitenciarios. Aplicación de leyes de ejecución penal en el tiempo”.
- h) “La Ley número 27770, de 28 de junio de 2002, menciona sobre los Beneficios Penitenciarios”.
- i) “Las Leyes números 30054, de 30 de junio de 2013; 30068, de 18 de julio de 2013; 30076, de 19 de agosto de 2013; y, 30077, de 20 de agosto de 2013”.
- j) “La Ley número 30101, 02/11/2013, al integrar las cuatro leyes antes citadas, estableció que en esos casos” “los beneficios penitenciarios son de aplicación a los condenados por los delitos que se cometan a partir de su vigencia”.
- k) “La Ley número 30262, 06/11/2014, que incorporó nuevas normas referentes a los beneficios penitenciarios”.
- l) “La Ley número 30332, de 06/06/2015, precisó que las modificaciones efectuadas por la ley anterior”, “son de aplicación exclusiva a los condenados por los delitos que hayan cometido a partir de su vigencia”. “Esto es, repitió en lo esencial la regla fijada por la Ley número 30101”.
- m) “Las leyes números 30101, de 2 de noviembre de 2013, y 30332, de 6 de junio de 2015, han introducido en el Ordenamiento sendas normas transitorias en materia de beneficios penitenciarios, relacionadas con lo dispuesto en su momento por las leyes números 30054, 30068, 30076, 30077 y 30262”
- n) El Estado Peruano decretó distanciamiento social mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- o) “Ley N° 31020, artículo 2, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia penal, procesal penal y penitenciaria a fin de establecer medidas para el des-hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de Coronavirus”.
- p) “Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el des-hacinamiento de

establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio del Coronavirus”.

### 3.2.2 Resocialización

**3.2.2.1 Origen.** De acuerdo, a Beiras (2009) nos señala que “los orígenes de la ideología de la resocialización se remontan a los años de la década de los 60. En su momento, empezó a definirse sobre la corresponsabilidad que tiene la sociedad en el delito, también en el tratamiento de los condenados. Sin embargo, el pasar de los tiempos estas ideas comenzaron a perder importancia como lo era en los años de 1960”.

Este declive se dio por “las aberraciones del siglo XIX donde se calificaba al tratamiento penitenciario como una de las peores, por sus enormes y visibles fracasos y con un desafortunado eslogan “odia al delito y compadece al delincuente” el cual resultaba una idea que solo las personas con el pensamiento ingenuo lo creería”.

Beiras, nos menciona que la resocialización en sus inicios mostró más que una deficiencia una verdadera decepción. Como dicen algunos juristas la experiencia de las tres últimas décadas han tirado por el suelo esperanzas que había despertado el mito de la resocialización.

**3.2.2.2 Definiciones.** Antes de poder definirlo como tal, comencemos definiendo la socialización para así comprender en su plenitud la resocialización.

Según la Real Academia Española, “define la socialización como socializar o adaptar a un individuo a las normas de comportamiento social. Ahora bien, en cuanto al prefijo Rodríguez, menciona que la utilización de vocablos con la partícula *re* presupone que antes de la comisión del delito los delincuentes estuvieron correctamente *educados, socializados, insertados o habilitados* para la convivencia dentro de una sociedad”.

Por lo tanto, Villanueva (2018), define la resocialización como “volver a socializar. La idea primordial ante el significado de esta palabra es la reintegración de un individuo a la sociedad después de haber estado o sido marginado por este mismo. En palabras más sencillas, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. En este sentido, para aquellos que fueron privados de su libertad temporalmente, tienen que pasar por un proceso de resocialización para poder volver a incluirse en la comunidad humana”.

Por otro lado, Urías (2011) lo define como “un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y la reincorporación. En este línea, la reeducación hace referencia a la adquisición de actitudes las cuales permitan desarrollar su vida en comunidd; la reincorporación, hace mención a la recuperación social de la persona condenada; por último, la rehabilitación hace alusión a la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena”.

Asimismo, en este sentido Urías afirma que las corrientes contemporáneas se inclinan que la resocialización es como un proceso de capacitación del delicuyente para tener un vida llena de respetos en base a las normas jurídicas, enfatizando en las posibilidades reeducativas.

De manera similar, Vladimir (2016) nos muestra que la resocialización es la reintegración o la nueva adaptación de una persona en la sociedad, luego de haber estado durante un tiempo al margen y separada de ella. “La reinserción social tendría que ser el fundamento de nuestro nuevo sistema penal, que debe buscar mas no castigar al delincuyente, sino ayudarle a dejar las costumbres que lo llevaron a realizar actividades inadecuadas ante la sociedad y brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano útil en esta misma. Para poder promover la readaptación del delincuyente, se le otorga una formación integral que le permita alcanzar una vida honrada, justa y digna a partir del momento de su libertad”.

**3.2.2.3 Naturaleza de la resocialización.** Según Ferrajoli (2005), considera que “la naturaleza de la resocialización es el fin preventivo que debe cumplir los años de condena o también el derecho penal en su conjunto. El cual es llamado prevención especial positiva, de tal forma que previene la comisión de delitos mediante la generación de un cambio *positivo* en el interno. Tomar en cuenta ello, se debe considerar la diferencia entre el fin y función. En cuanto al primero, *fin*, se mueve en un plano prescriptivo o de *debe ser*; en otras palabras, es un valor que fundamenta y legitima algo; en cambio, *la función*, pertenece al plano descriptivo o del *ser*. Este es el punto, porque el *fin* del Derecho penal o de la pena compuesto por valores y argumentos que legitiman la liberación del poder punitivo del Estado”.

Declarar que el “Derecho penal cumple un fin preventivo especial o de resocialización estamos diciendo que el Estado está legitimado a ejercer su poder soberano punitivo para imponer a determinadas personas una forma de pensar, razonar o la asunción de los valores que el Estado desee; de forma de poder prevenir la comisión de delitos”.

**3.2.2.4 Condición Laboral.** De acuerdo a la Casación Laboral 8193 – 2015, Lima, lo define como “conceptos que el empleador otorga a sus trabajadores para su plenitud desempeño de sus funciones, estos se dan porque son necesarios e indispensables o porque facilitan la prestación de servicios. Además, están conformados por todos aquellos gastos que directa o indirectamente son necesarios para que un trabajador cumpla con sus servicios cabalmente”.

En este contexto, “Toyama Miyagusuku, señala que los elementos que puedan contribuir a determinar la calificación como condición de trabajo son la necesidad, razonabilidad, proporcionalidad, y otros elementos que puedan utilizarse”. (LpDerecho, 2015)

Por otro lado, normativamente, las condiciones laborales están regulados de acuerdo al “artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de

Compensación Por Tiempo de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001 – 97 – TR, inciso c”.

Las condiciones de trabajo, están conformadas por la jornada laboral y por el salario. Entendemos por jornada de trabajo, como el tiempo en el cual el trabajador da su disposición de tiempo para desarrollar sus labores. Este a su vez puede ser del tipo diurna, nocturna o incluso mixta (diurna y nocturna). En cuanto al salario, se entiende que es el pago efectivo que el patrón entrega al trabajador.<sup>4</sup>

En el ámbito laboral penitenciario, se considera que proviene a partir de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Congreso de las Naciones Unidas. En principio la OIT en el Convenio 29°, lo definió el trabajo libre como trabajo forzoso: “todo trabajo exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. No obstante, “el propio convenio excluyo del ámbito del trabajo forzoso a la actividad impuesta en los centros penitenciarios. Años más tarde, la ONU modificaría la definición sobre las actividades por las personas privadas de libertad” para pasar a ser consideradas también actividades equiparables al trabajo en libertad. Luego, se llega a cambiar la ideología de la misma manera como se hizo con la definición, dado en el “Segundo Congreso de las Naciones Unidas, definiéndolo no solo como parte de la pena sino como medio de tratamiento y fórmula recomendaciones para dicho tratamiento como es la integración del trabajo penitenciario productivo en la economía nacional de la mano con el reconocimiento de una remuneración a los privados de libertad”. (Olarte, 2017)

**3.2.2.5 Condición Educativa.** Según Bembibre (2009), “la condición educativa implica la existencia de elementos educacionales aplicables sobre los individuos con un objetivo formativo en numerosos sentidos”.

---

<sup>4</sup> <http://www.cca.org.mx/cca/cursos/administracion/artra/infra/operac/6.4.1/condiciones.htm>

Se debe comprender que las enseñanzas que se imparten ya sea en el nivel primario, secundario e incluso a nivel universitario debe tener una infraestructura adecuada, es decir, las condiciones básicas para así el aprendizaje sea eficaz y con el tiempo también eficiente.

Y estas mismas condiciones educativas lo deben manejar los Establecimientos Penitenciarios, porque de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1343, capítulo I, sección II, artículo 6 establece que la INPE debe brindar “las condiciones necesarias para la atención educativa de la población penitenciaria. Asimismo, tiene que establecer alianzas estratégicas con institutos de educación superior, universidades nacionales y extranjeras”. Claramente, se entiende que los Establecimientos Penitenciarios deben ofrecer el sistema educativo básico, primaria y secundaria.

En el contexto educacional como derecho, Aroca (2017) “señala que la educación penitenciaria siempre necesitará de la protección del ordenamiento jurídico, como en el caso de que la educación se encuentre dentro de un Establecimiento Penitenciario, se debe proteger y promover no solo sus derechos educativos, sino también las condiciones en las que estudian, es así que partiendo de la educación como un derecho fundamental se le debe dar una debida protección como derecho”.

**3.2.2.6 Condición familiar.** “Reconocer a la familia como el lugar inicial de socialización involucra promover el cuidado y afecto familiar, la construcción de autonomía y las relaciones familiares, como también su acompañamiento tanto desde la órbita estatal mediante redes y grupos de apoyo. Por tanto, la creación de condiciones y medios para la realización de proyectos de vida familiar para lo cual es necesario de acciones en el campo político y el impulso de la participación de las familias en los espacios de decisión colectiva”.

La familia en un ambiente donde un familiar “se encuentra privado de su libertad genera comúnmente problemas sociales, emocionales,

económicos, etc. Dando así, a un nuevo mundo un mundo carcelario, el cual está asociado a las dinámicas de las visitas”, o puede ser todo lo contrario de abandonar al sujeto o resistirse a la aceptación de la nueva situación.

Dentro de los roles familiares, “si el integrante privado de su libertad es el proveedor económico como consecuencia se tendrá una afectación directa y una tensión en todo el grupo familiar. Por consiguiente, en este contexto, los roles de los integrantes de la familia cambiarán ya que la forma de afrontar para cada uno de ellos es de manera completamente diferente dado pase al proceso de transformaciones de las relaciones familiares”.

**3.2.2.7 Marco Legal.** La normatividad legal en cuanto a la resocialización son las siguientes:

- a) “Constitución Política del Estado, título IV, capítulo VIII, artículo 139°, inciso 22, en este apartado debe entenderse como la influencia de la reeducación, rehabilitación, reincorporación en la libertad de un interno”.
- b) “Código de Ejecución Penal del 1991, título III, capítulo I, régimen penitenciario interno”.
- c) “Decreto Legislativo N° 1343, capítulo I, Decreto legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas”.
- d) “Decreto Legislativo N° 1328, título I, Decreto legislativo que fortalece el sistema penitenciario nacional y el instituto nacional penitenciario”.
- e) “Ley N° 3533, Ley que establece la ejecución humanitaria de la pena”.
- f) “El tribunal constitucional menciona en el Cfr. STC 2898-2005-PHC/TC y STC 2715-2006-PHC/TC, que los beneficios penitenciarios son estímulos que coadyuvan a la reinserción del interno en la sociedad”.



### 3.3 Bases conceptuales

**Asociación ilícita para delinquir:** el “delito de asociación ilícita para delinquir es el acto ilícito de peligro abstracto, que comete quien forma parte de una organización de dos o más personas destinadas a cometer delitos, así queda claro que el indicado tipo legal sanciona el solo hecho de formar parte de la agrupación sin que se materialice sus planes delictivos”. (Luján, 2013)

**Asesinato:** es un “delito contra la vida humana, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona concurriendo ciertas circunstancias, tales como: alevosía, precio, recompensa o promesa remuneratoria y ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido, entre otras agravantes. También denominado homicidio calificado”, (Luján, 2013, p. 42)

**Coronavirus:** «Es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. La mayoría de las personas infectadas por el virus experimentarán una enfermedad respiratoria de leve a moderada y se recuperarán sin requerir un tratamiento especial. Sin embargo, algunas enfermarán gravemente y requerirán atención médica. Las personas mayores y las que padecen enfermedades subyacentes, como enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas o cáncer, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. Cualquier persona, de cualquier edad, puede contraer la COVID-19 y enfermar gravemente o morir». (OMS, 2020)

**Hacinamiento:** “se entiende como aquella en la que los internados no cuentan con un espacio adecuado dentro del Establecimiento Penitenciario; de tal punto que refleja una sobrepoblación dentro de los penales que presentan ciertas características intramuros legales, sociales y otros”. (Medina, 2017)

**Peculado:** “acto ilícito que comete el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo”. (Luján, 2013)

**Régimen progresivo:** “conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y a la readaptación social de los internos condenados a través de fases, en la cual se pone de manifiesto el progreso de su readaptación”. (Régimen Penitenciario, 2006)

**Reparación Civil:** La reparación civil es “la sanción que el ordenamiento jurídico penal atribuye como consecuencia a la infracción a los deberes ciudadanos, el primero de los cuales es no dañar a otro; por ello cuando ocurre surge la necesidad de restablecer el estado anterior a la lesión causada ilegítima e injustamente e indemnizar a quien la ha sufrido”. (Luján, 2013)

**Tratamiento Penitenciario:** “busca establecer políticas humanistas e idóneas de ejecución penal que propendan al fortalecimiento de programas y diseños destinados a materializar los procesos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del condenado a la sociedad; teniendo como base legal lo establecido en la Constitución Política del Perú, las Convenciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las que el Perú es adherente, el Código de Ejecución Penal para el tratamiento de los reclusos y demás normas compatibles y vigentes en esta materia”. (Ministerio de Justicia, 2003)

## **CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1 Ámbito**

El presente estudio se realizó en el distrito de Huánuco. Para ser exacto en en el centro penitenciario de Potracancha.

### **4.2 Tipo y nivel de investigación**

#### **4.2.1 Tipo de estudio**

La presente investigación por su finalidad fue de tipo “aplicada” ya que según Sánchez y Meza (2017) mencionan que una investigación de tipo aplicada:

“Se caracteriza por su interés en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación concreta y las consecuencias prácticas que de aquellas se deriven. La investigación aplicada busca conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar; le preocupa la aplicación inmediata sobre una realidad circunstancial antes que el desarrollo de un conocimiento de valor universal” (p.45).

#### **4.2.2 Nivel de estudio**

La investigación por su profundidad es explicativa – correlacional.

Explicativa: “ya que la investigación estuvo orientada a determinar la relación causal entre las variables” (Sánchez y Reyes, 2017, p.46).

Correlacional: “ya que la investigación persigió fundamentalmente el determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores” (Tamayo, 2003, p. 7)

### **4.3 Población y muestra**

#### **4.3.1 Descripción de la población**

La población según Vélchez (2011), “*es un conjunto de N elementos (personas, animales, objetos, materiales, instituciones, organismos, historias clínicas, etc.) que verifican una definición bien determinada y no diferenciables entre sí*” (p.3). Y según Hernández, Fernández y Baptista (2003) declaran que “*para el enfoque cuantitativo, una población es el*

*conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...), para el enfoque cuantitativo, establecer con claridad las características de la población, con la finalidad de delimitar cuáles serán los parámetros muestrales” (p.303)*

En este caso para el trabajo de investigación la población estuvo conformada por 180 internos que obtuvieron beneficios penitenciarios en el año 2020.

*Tabla 1*

*Distribución de internos con beneficios penitenciarios del establecimiento penitenciario de Huánuco*

Personal	Cantidad del personal
Internos con beneficio de Redención Excepcional de la Pena	87
Internos con beneficio de semi libertad	74
Internos con beneficio de Liberación Condiciona	19
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>

*Nota. Extraído de Establecimiento penitenciario de Huánuco (secretaria general)*

#### **4.3.2 Muestra y método de muestreo**

Arias (2007) define muestra como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”. (p. 81).

Por lo mencionado según autores referidos podemos mencionar que la presente investigación tuvo como muestra probabilística y para calcular la muestra de la investigación se aplica la siguiente fórmula:

$$n = \frac{z^2 (p)(q) * N}{e^2 * (N - 1) + z^2 (p)(q)}$$

**Donde:** n: Tamaño de muestra. =?  
 z: Nivel de confianza. (1.96)  
 p: Varianza de proporción. (0.5)  
 q: Varianza de proporción. (0.5)  
 e: Limite de error posible. (0.05)  
 N: Población. (180)

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 180}{0.05^2 * (180 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 123$$

Entonces para la presente investigación se obtuvo una muestra de 123 y como esta es proporcional, dado que se conoció la población y el tamaño muestral, podemos estratificar de la siguiente manera en función a  $n/N$ .

$$n/N = 123/180 = 0.683333333$$

*Tabla 2*

*Distribución de internos con beneficios penitenciarios del establecimiento penitenciario de Huánuco*

Personal	Cantidad de internos	Muestra	
Internos con beneficio de Redención Excepcional de la Pena	87	(87*0.683333333)	59
Internos con beneficio de semi libertad	74	(74*0.683333333)	51
Internos con beneficio de Liberación Condiciona	19	(19*0.683333333)	13
TOTAL	180		123

### 4.3.3 Criterios de inclusión y exclusión

#### 4.3.3.1 Criterios de inclusión

Se incluyó a los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco “Potracancha” que recibieron los beneficios penitenciarios en marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus en el año 2020.

Internos que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1513.

#### 4.3.3.2 Criterios de exclusión

No formaron parte de la muestra aquellos internos del establecimiento penitenciario de Huánuco “Potracancho” que no pertenecían a este grupo de beneficiarios en el año 2020.

Los internos que no cumplían con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1513.

#### 4.4 Diseño de investigación

La investigación tuvo un diseño no experimental, de corte transversal, ya que no se manipulo de ninguna variable, porque se limitó a la observación de las variables en su estado natural, buscando una asociación causal. Así mismo fue transversal ya que el recogimiento de datos se realizó en un periodo de tiempo determinado.



#### Dónde:

$O_x$ =observaciones obtenidas de la VD.

$O_y$ =observaciones obtenidas de la VI.

$\longrightarrow$  = Influencia entre  $O_x$  y  $O_y$

## 4.5 Técnicas e instrumentos

### 4.5.1 Técnicas

Para este presente trabajo de investigación se utilizaron fuentes primarias como secundarias:

Fuentes secundarias: “Toda la información obtenida de los documentos. La pesquisa documentaria se consiguió de tesis, libros, revistas y sitios web que tengan relación con las variables de estudio”.

Fuentes primarias: “La técnica e instrumento para la recolección de información fue lo siguiente: Técnica: se utilizó la ENCUESTA”.

### 4.5.2 Instrumentos

Se usaron como instrumento el cuestionario.

#### 4.5.2.1 Validación de instrumentos para la recolección de datos.

Para esta investigación el procedimiento fue por criterio de jueces.

*Tabla 3*  
*Juicio de expertos*

EXPERTOS	APLICABILIDAD DE INSTRUMENTO
Dr. Rodolfo Jose Espinoza Zevallos	APLICABLE
Dr. Jose Luis Mandujano Rubin	APLICABLE
Dr. América Durand Molina	APLICABLE
Mg. Marco Grover Orellana Castillo	APLICABLE
Mg. Helen Corina Ulloa Uribe	APLICABLE

#### 4.5.2.2 Confiabilidad de instrumentos para la recolección de datos.

«La confiabilidad del instrumento se realizó mediante la técnica de prueba previa o conocida como prueba piloto. En los resultados de la prueba piloto, el Coeficiente de Alpha de Cronbach».

*Tabla 4*

### *Confiabilidad de los instrumentos*

INSTRUMENTO	TÉCNICA	RESULTADOS
Instrumento 1	Alpha de Cronbach	0.934
Instrumento 2	Alpha de Cronbach	0.950

«El resultado obtenido del instrumento 1 es de 0.934 y del instrumento 2 es de 0.950 estos valores superan al límite del Coeficiente de Confiabilidad (0.80) lo cual nos permite calificar a los cuestionarios como confiable para ser aplicado a la muestra del estudio correspondiente».

#### **4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

«El uso de técnicas adecuadas para el procesamiento y análisis de datos es fundamental para obtener resultados precisos y confiables. El procesamiento de datos implica transformar los datos crudos en información estructurada y ordenada, mientras que el análisis de datos implica la aplicación de técnicas estadísticas y matemáticas para identificar patrones, tendencias y relaciones en los datos».

En este sentido, para el procesamiento y análisis de datos en la presente investigación se hizo uso del paquete estadístico SPSS versión 25, el cual es una herramienta comúnmente utilizada para el análisis de datos en ciencias sociales.

Es importante destacar que el procesamiento y análisis de datos no solo implica el uso de herramientas informáticas, sino también la aplicación de conocimientos y habilidades en estadística y matemáticas, lo cual nos permitió evaluar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

#### **4.7 Aspectos éticos**

El presente trabajo investigativo está enmarcado en “los criterios establecidos por el reglamento general de grados y títulos de la universidad



nacional Hermilio Valdizán de la unidad de posgrado. Asimismo, cumple con respetar la autoría de la información bibliográfica”.

«Así mismo para la aplicación del cuestionario, se obtuvo el consentimiento informado, de cada participante, donde se les explicó el propósito y los procedimientos del estudio. Utilizando el modelo de consentimiento informado, dada por la escuela de posgrado de la UNHEVAL. En este mismo orden se garantizó la privacidad y confidencialidad de los datos de los participantes, siguiendo las normas y regulaciones éticas relevantes».

## CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1 Análisis descriptivo

#### Redención Excepcional de la Pena

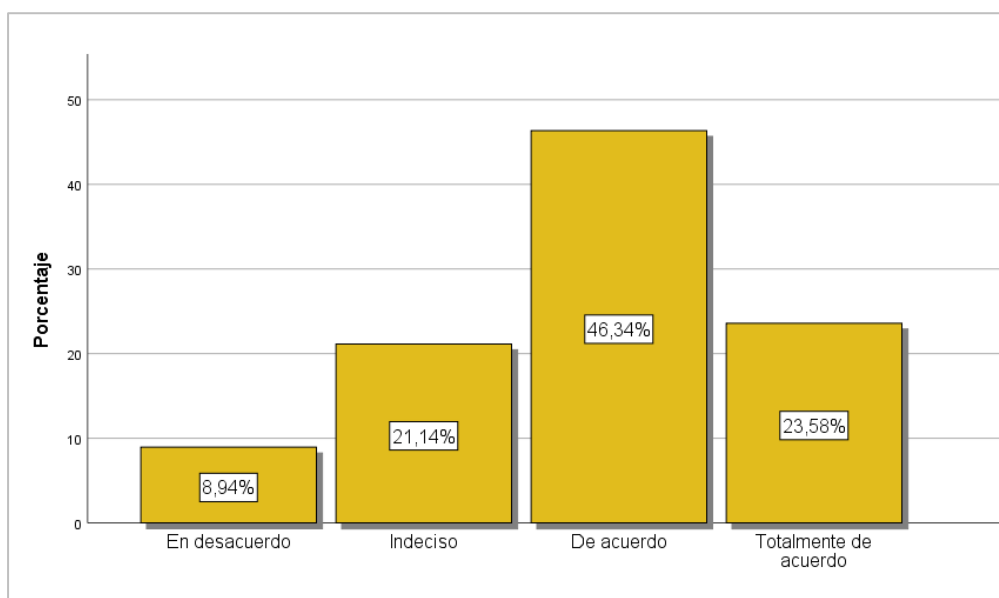
Tabla 5

*A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	11	8.9	8.9	8.9
Indeciso	26	21.1	21.1	30.1
De acuerdo	57	46.3	46.3	76.4
Totalmente de acuerdo	29	23.6	23.6	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 1

*A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 5 y la figura 1, del total de personas encuestadas, el 23.58% menciona que está totalmente de acuerdo que, a mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena, el 46.34% dice que está de acuerdo, el 21.14% afirma que está Indeciso y por último el 8.94% dice que está en desacuerdo.

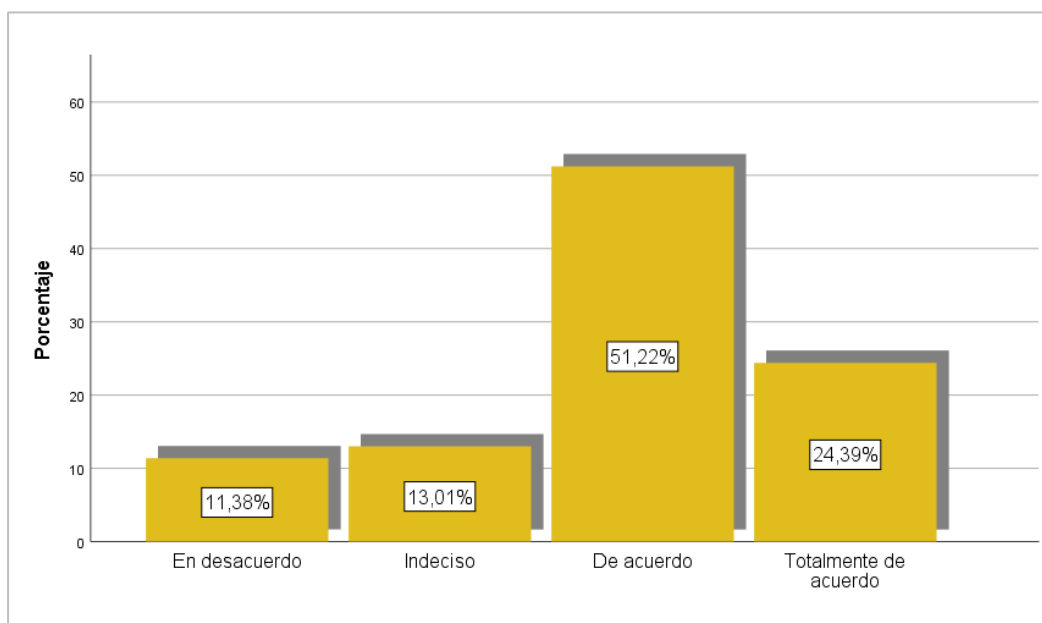
*Tabla 6*

*La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	14	11.4	11.4	11.4
Indeciso	16	13.0	13.0	24.4
De acuerdo	63	51.2	51.2	75.6
Totalmente de acuerdo	30	24.4	24.4	100.0
Total	123	100.0	100.0	

*Figura 2*

*La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 6 y la figura 2, del total de personas encuestadas, el 24.39% menciona que está totalmente de acuerdo que, la educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena, el 51.22% dice que está de acuerdo, el 13.01% afirma que está Indeciso y por último el 11.38% dice que está en desacuerdo.

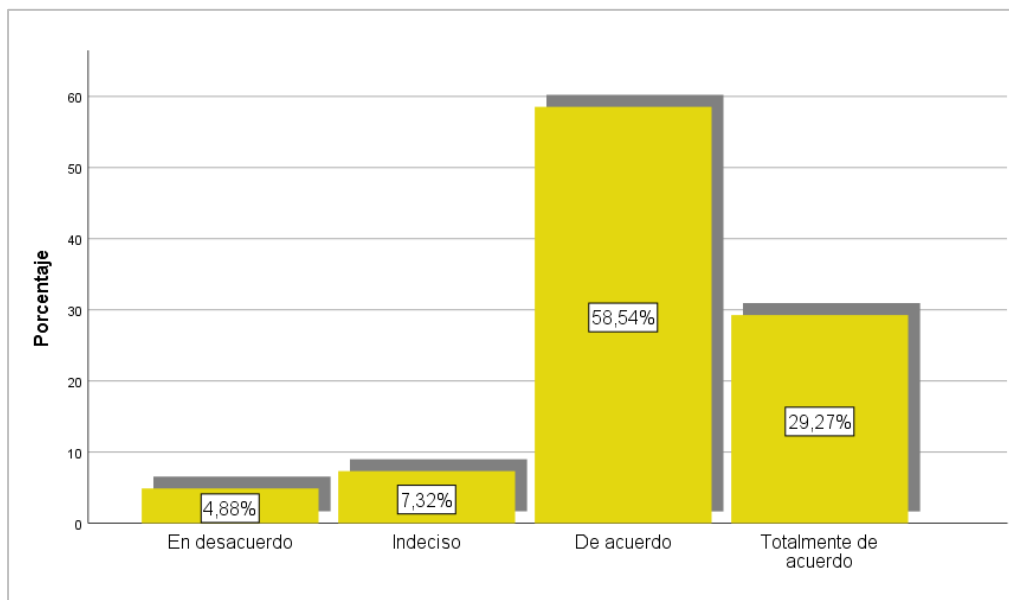
Tabla 7

*Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	6	4.9	4.9	4.9
Indeciso	9	7.3	7.3	12.2
De acuerdo	72	58.5	58.5	70.7
Totalmente de acuerdo	36	29.3	29.3	100.0
Total	123	100.0	100.0	

*Figura 3*

*Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena*



### **Interpretación**

De acuerdo con la tabla 7 y la figura 3, del total de personas encuestadas, el 29.27% menciona que está totalmente de acuerdo que, es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena, el 58.54% dice que está de acuerdo, el 7.32% afirma que está Indeciso y por último el 4.88% dice que está en desacuerdo.

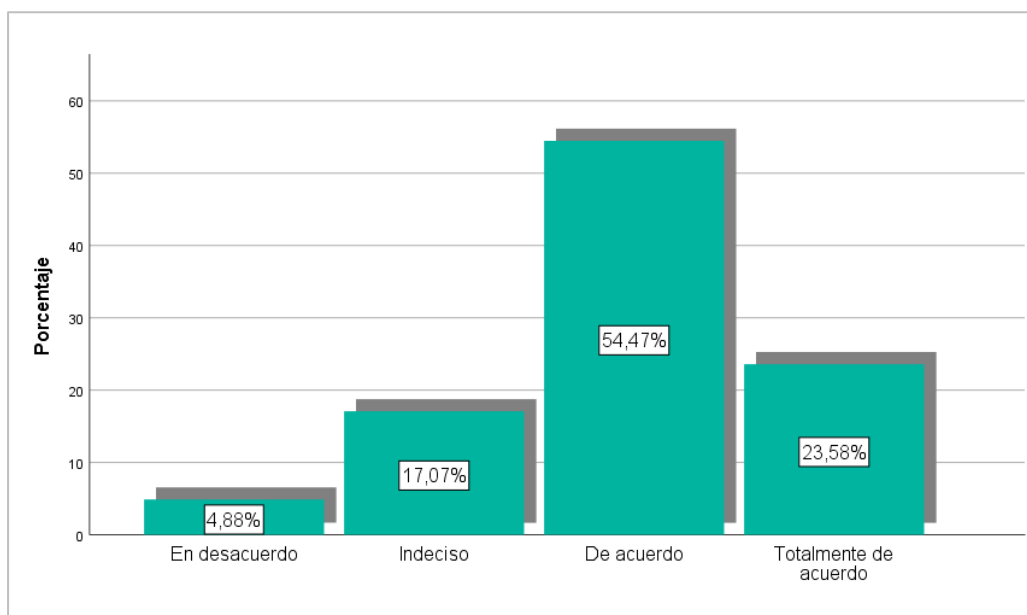
*Tabla 8*

*A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	6	4.9	4.9	4.9
Indeciso	21	17.1	17.1	22.0
De acuerdo	67	54.5	54.5	76.4
Totalmente de acuerdo	29	23.6	23.6	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 4

*A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 8 y la figura 4, del total de personas encuestadas, el 23.58% menciona que está totalmente de acuerdo que, a mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena, el 54.47% dice que está de acuerdo, el 17.07% afirma que está Indeciso y por último el 4.88% dice que está en desacuerdo.

### Semi Libertad

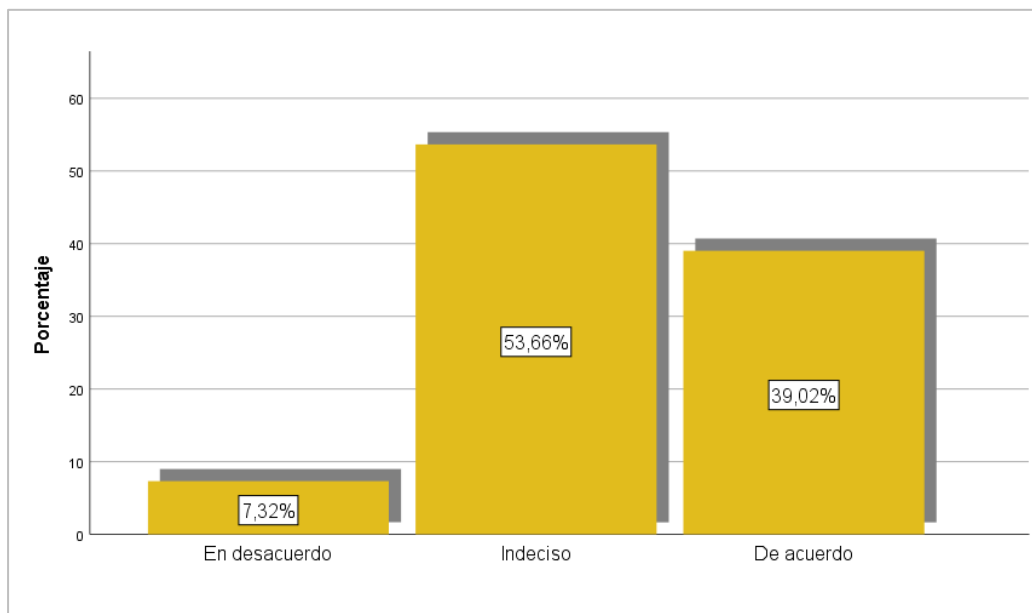
Tabla 9

*Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	9	7.3	7.3	7.3
Indeciso	66	53.7	53.7	61.0
De acuerdo	48	39.0	39.0	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 5

*Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 9 y la figura 5, del total de personas encuestadas, el 39.02% menciona que está de acuerdo que, se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena, el 53.66% afirma que está indeciso y por último el 7.32% dice que está en desacuerdo.

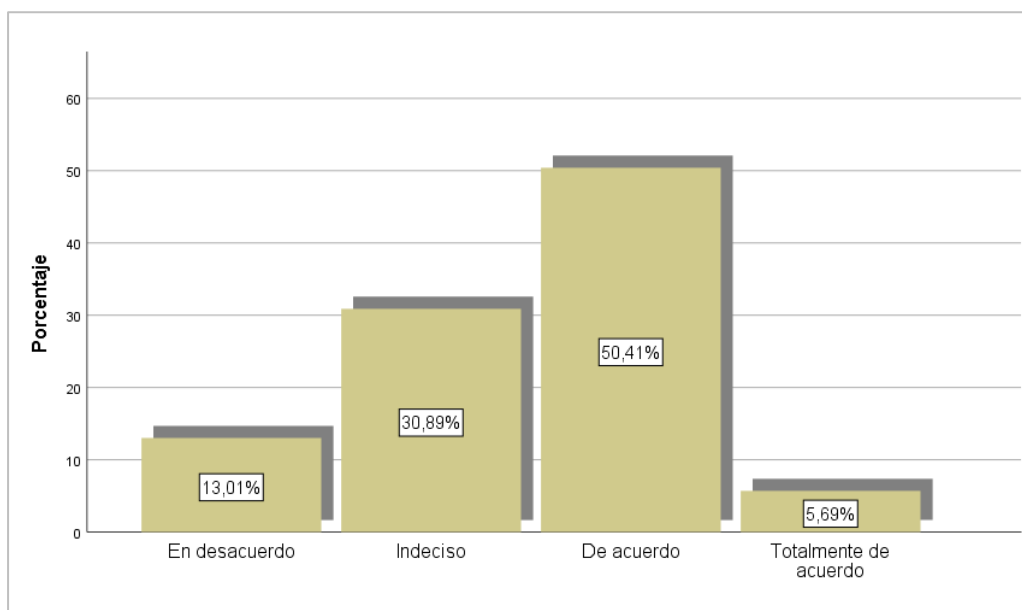
Tabla 10

*No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	16	13.0	13.0	13.0
Indeciso	38	30.9	30.9	43.9
De acuerdo	62	50.4	50.4	94.3
Totalmente de acuerdo	7	5.7	5.7	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 6

*No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 10 y la figura 6, del total de personas encuestadas, el 5.69% menciona que está totalmente de acuerdo que, no debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad, el 50.41% dice que está de acuerdo, el 30.89% afirma que está indeciso y por último el 13.01% dice que está en desacuerdo.

Tabla 11

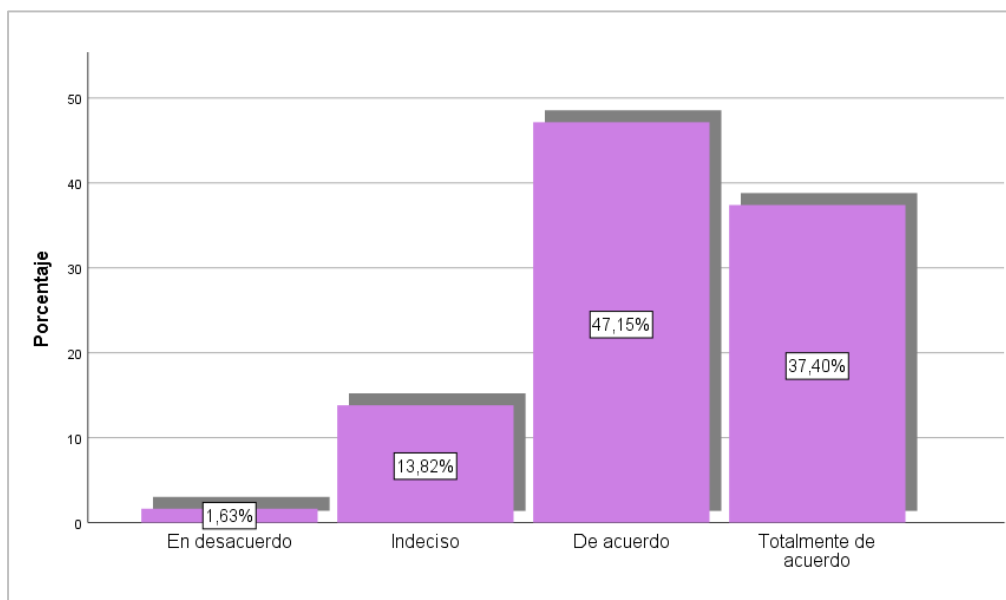
*Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	2	1.6	1.6	1.6
Indeciso	17	13.8	13.8	15.4
De acuerdo	58	47.2	47.2	62.6
Totalmente de acuerdo	46	37.4	37.4	100.0
Total	123	100.0	100.0	



Figura 7

*Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 11 y la figura 7, del total de personas encuestadas, el 37.40% menciona que está totalmente de acuerdo que, las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad., el 47.15% dice que está de acuerdo, el 13.82% afirma que está indeciso y por último el 1.63% dice que está en desacuerdo.

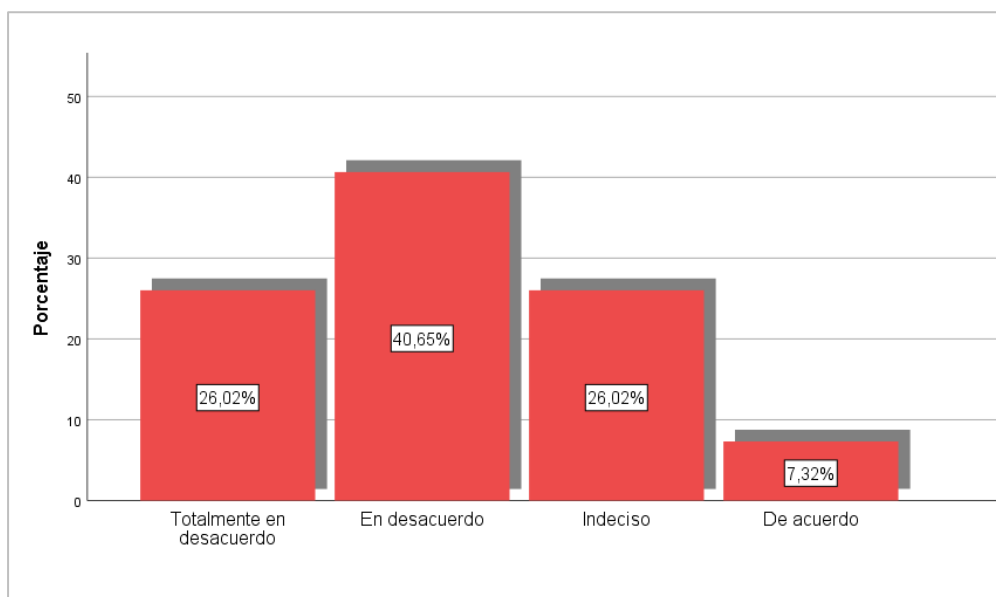
Tabla 12

*La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	32	26.0	26.0	26.0
En desacuerdo	50	40.7	40.7	66.7
Indeciso	32	26.0	26.0	92.7
De acuerdo	9	7.3	7.3	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 8

*La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 12 y la figura 8, del total de personas encuestadas, el 7.32% menciona que está totalmente de acuerdo que, la educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad., el 26.02% dice que está indeciso, el 40.65% afirma que está en desacuerdo y por último el 26.02 % dice que está totalmente en desacuerdo.

### Libertad Condicional

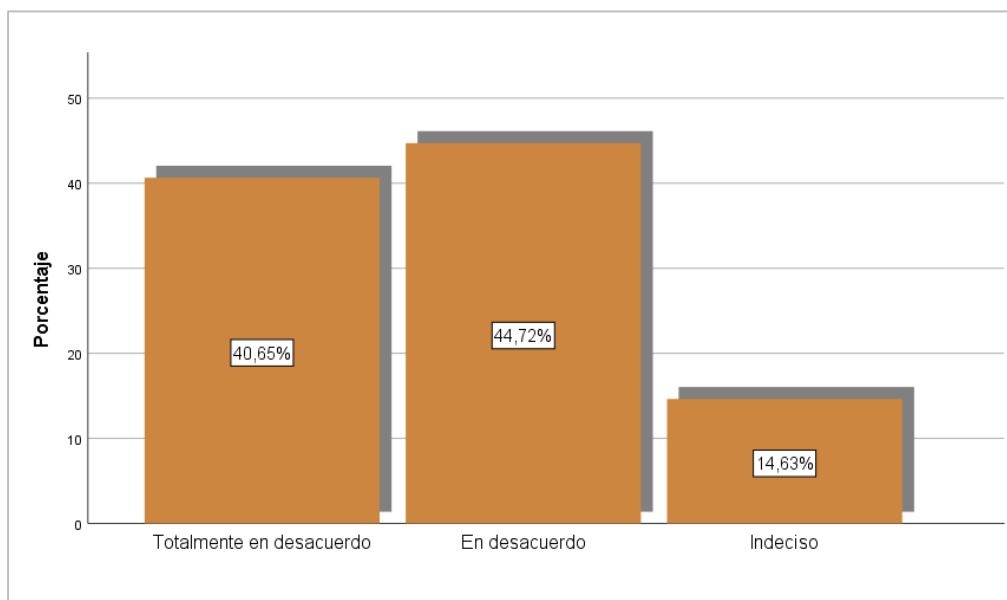
Tabla 13

*El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	50	40.7	40.7	40.7
En desacuerdo	55	44.7	44.7	85.4
Indeciso	18	14.6	14.6	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 9

*El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 13 y la figura 9, del total de personas encuestadas, el 14.63% menciona que está indeciso que, el hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional, el 44.72% afirma que está en desacuerdo y por último el 40.65% dice que está totalmente en desacuerdo.

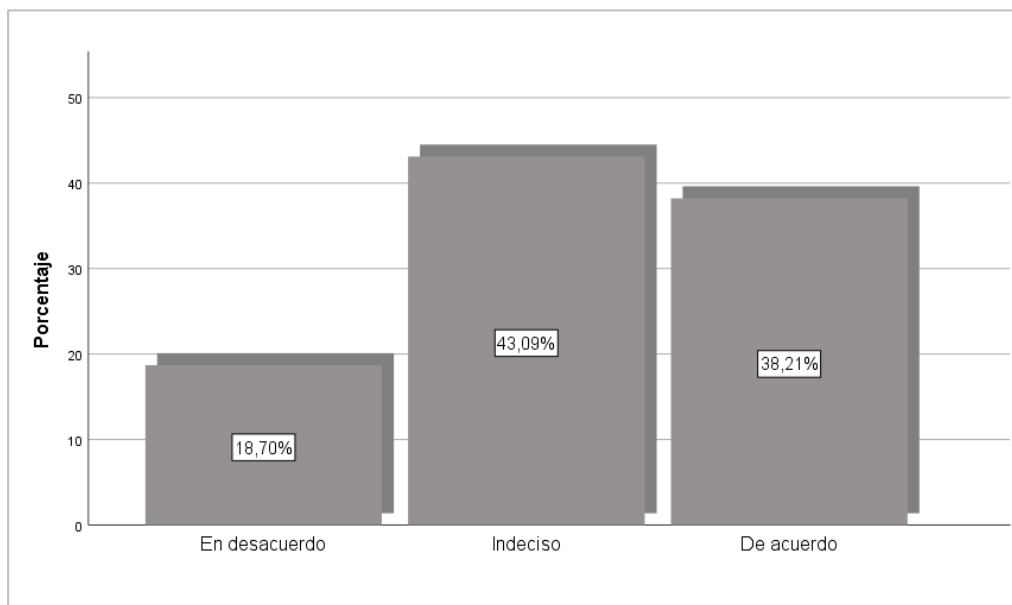
Tabla 14

*La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	23	18.7	18.7	18.7
Indeciso	53	43.1	43.1	61.8
De acuerdo	47	38.2	38.2	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 10

*La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 14 y la figura 10, del total de personas encuestadas, el 38.21% menciona que está de acuerdo que, la buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional, el 43.09% dice que está indeciso y por último el 18.70% dice que está en desacuerdo.

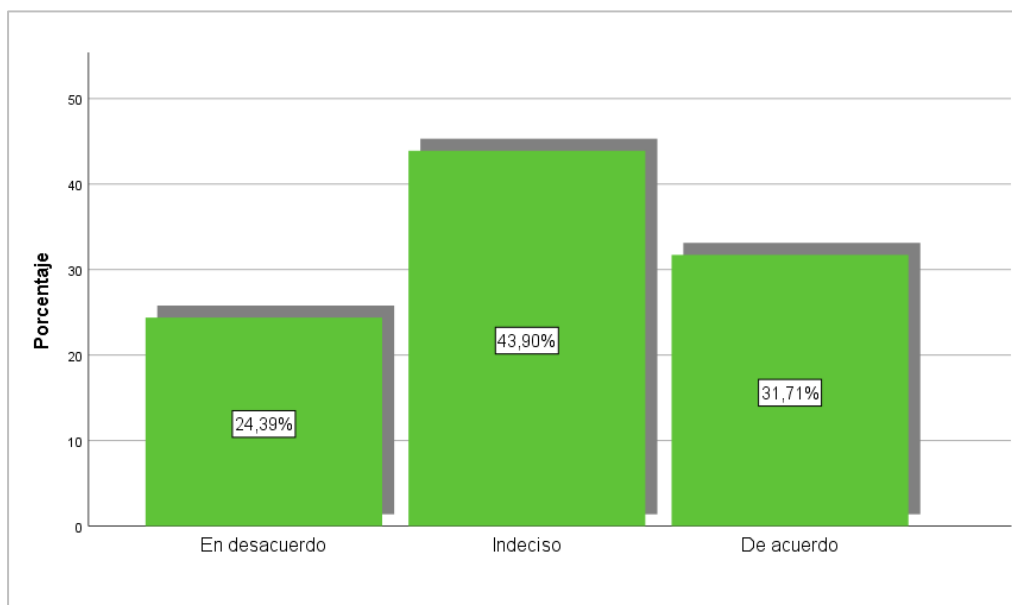
Tabla 15

*El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	30	24.4	24.4	24.4
Indeciso	54	43.9	43.9	68.3
De acuerdo	39	31.7	31.7	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 11

*El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional*



### **Interpretación**

De acuerdo con la tabla 15 y la figura 11, del total de personas encuestadas, el 31.71% menciona que está de acuerdo que, el contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional., el 43.90% dice que está indeciso y por último el 24.39% dice que está en desacuerdo.

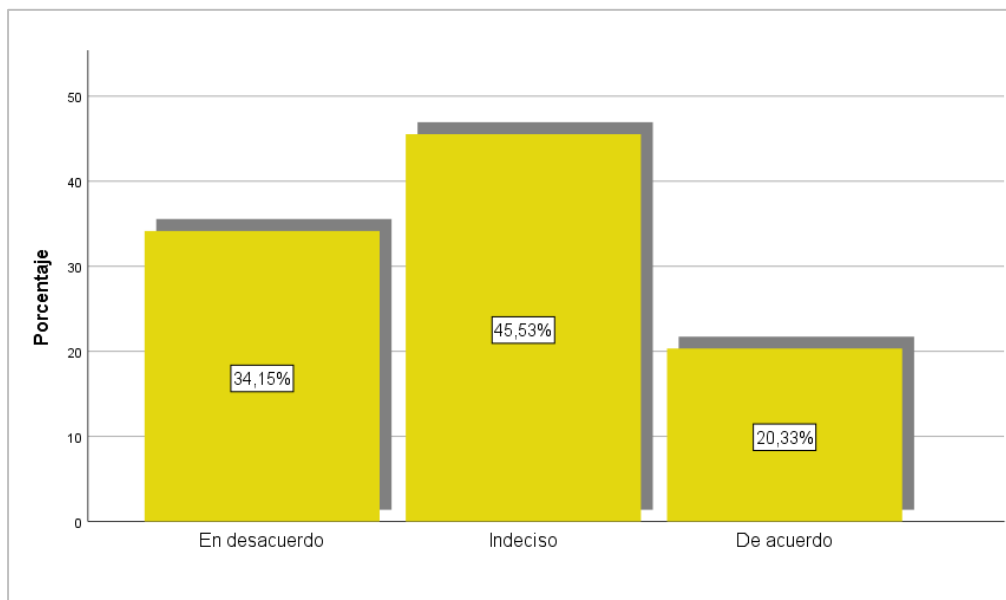
Tabla 16

*El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	42	34.1	34.1	34.1
Indeciso	56	45.5	45.5	79.7
De acuerdo	25	20.3	20.3	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 12

*El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional*



### **Interpretación**

De acuerdo con la tabla 16 y la figura 12, del total de personas encuestadas, el 20.33% menciona que está de acuerdo que, el cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional, el 45.53% afirma que está indeciso y por último el 34.15% dice que está en desacuerdo.

### **Condición laboral**

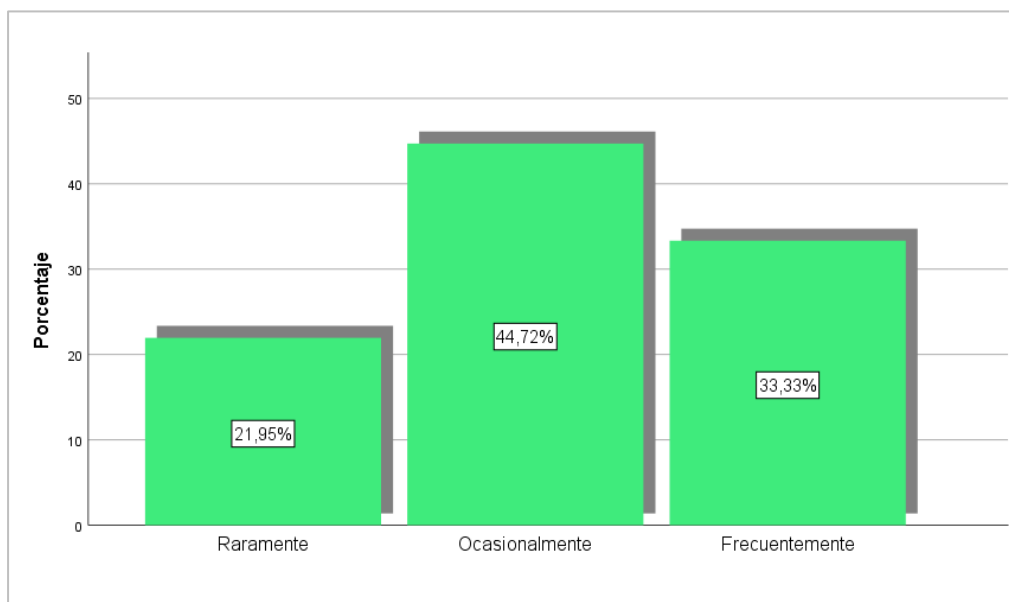
Tabla 17

*Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	27	22.0	22.0	22.0
Ocasionalmente	55	44.7	44.7	66.7
Frecuentemente	41	33.3	33.3	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 13

*Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 17 y la figura 13, del total de personas encuestadas, el 14.63% menciona que frecuentemente desde que salió del centro establecimiento penitenciario cuenta con un empleo, el 44.72% afirma que ocasionalmente y por último el 21.95% dice que raramente.

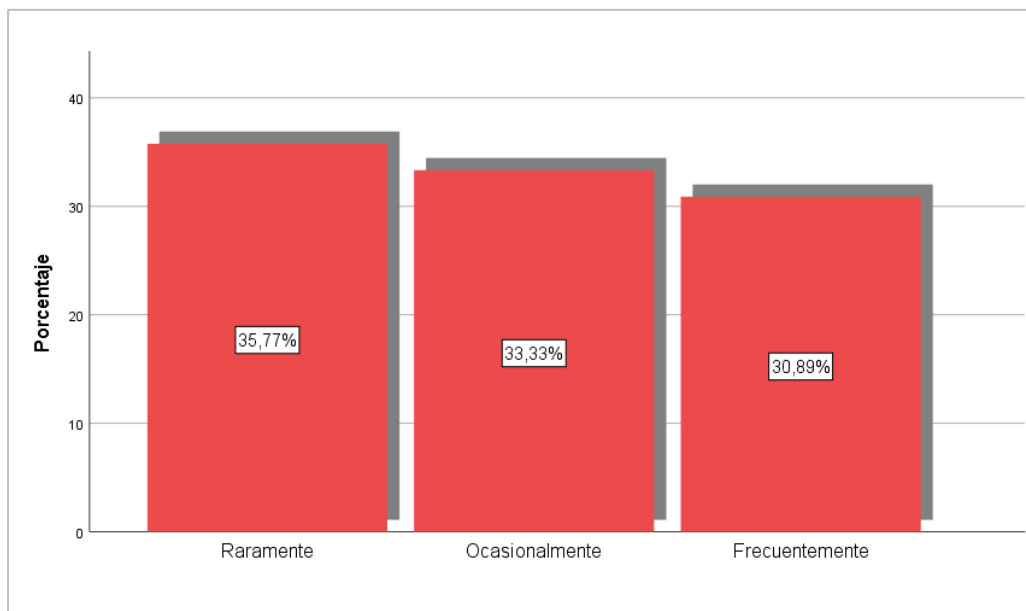
Tabla 18

*Con qué frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	44	35.8	35.8	35.8
Ocasionalmente	41	33.3	33.3	69.1
Frecuentemente	38	30.9	30.9	100.0
Total	123	100.0	100.0	

*Figura 14*

*Con qué frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo*



### **Interpretación**

De acuerdo con la tabla 18 y la figura 14, del total de personas encuestadas, el 30.89% menciona que frecuentemente, la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo, el 33.33% dice que ocasionalmente y por último el 35.77% dice que raramente.

*Tabla 19*

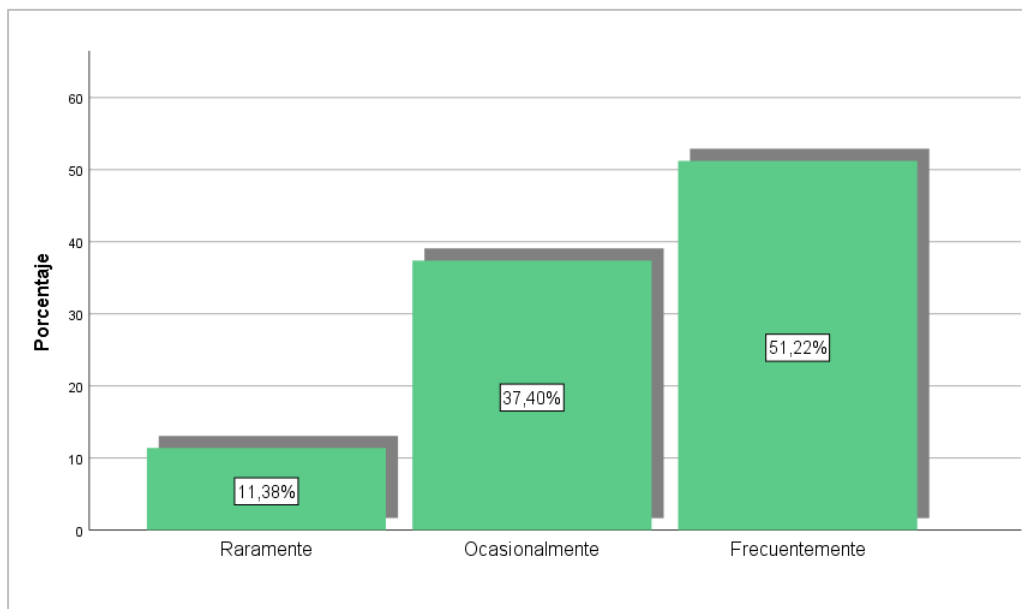
*Con qué frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	14	11.4	11.4	11.4
Ocasionalmente	46	37.4	37.4	48.8
Frecuentemente	63	51.2	51.2	100.0
Total	123	100.0	100.0	



Figura 15

Con qué frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 19 y la figura 15, del total de personas encuestadas, el 51.22% menciona que frecuentemente, el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades, el 37.40% dice que ocasionalmente y por último el 11.38% dice que raramente.

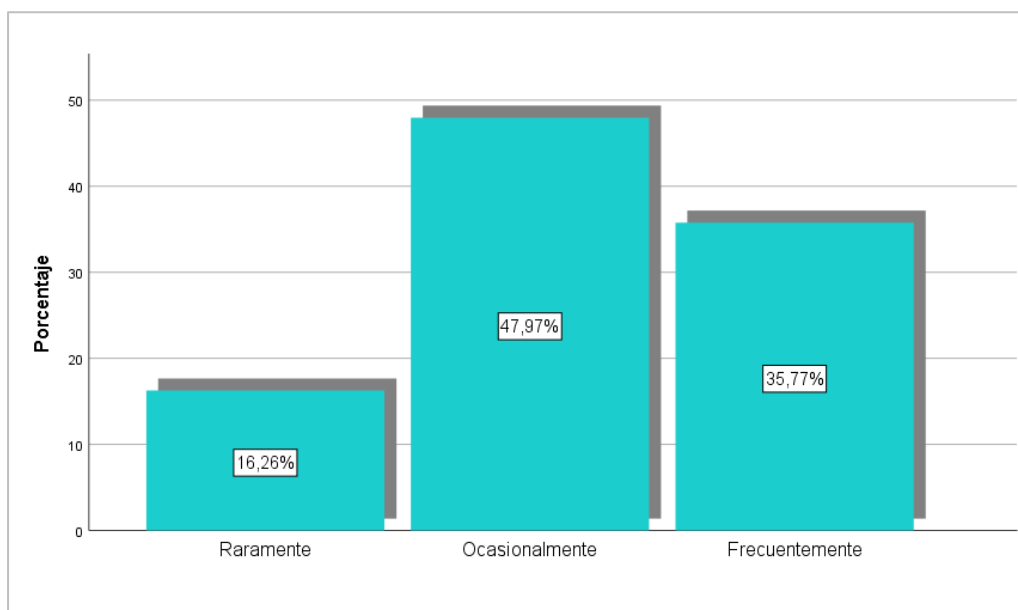
Tabla 20

El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	20	16.3	16.3	16.3
Ocasionalmente	59	48.0	48.0	64.2
Frecuentemente	44	35.8	35.8	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 16

*El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida*



### **Interpretación**

De acuerdo con la tabla 20 y la figura 16, del total de personas encuestadas, el 35.77% menciona que frecuentemente, el empleo con el que cuenta mejora sus condiciones de vida, el 47.97% afirma que ocasionalmente y por último el 16.26% dice que raramente.

### **Condición educativa**

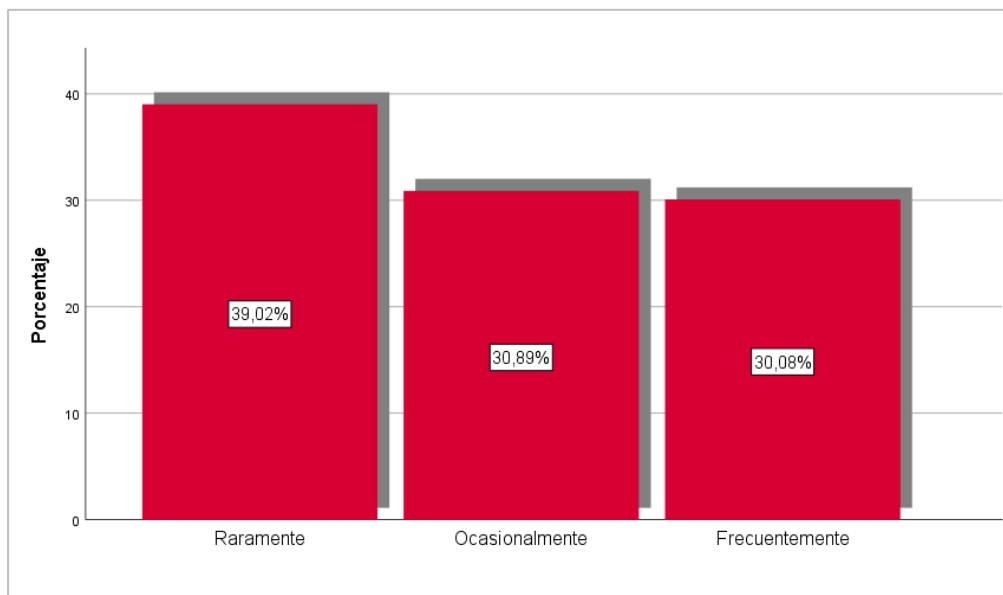
Tabla 21

*Con qué frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	48	39.0	39.0	39.0
Ocasionalmente	38	30.9	30.9	69.9
Frecuentemente	37	30.1	30.1	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 17

*Con qué frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 21 y la figura 17, del total de personas encuestadas, el 39.02% menciona que frecuentemente la educación le ayuda a reintegrarse a la sociedad, el 30.89% afirma que ocasionalmente y por último el 39.02% dice que raramente.

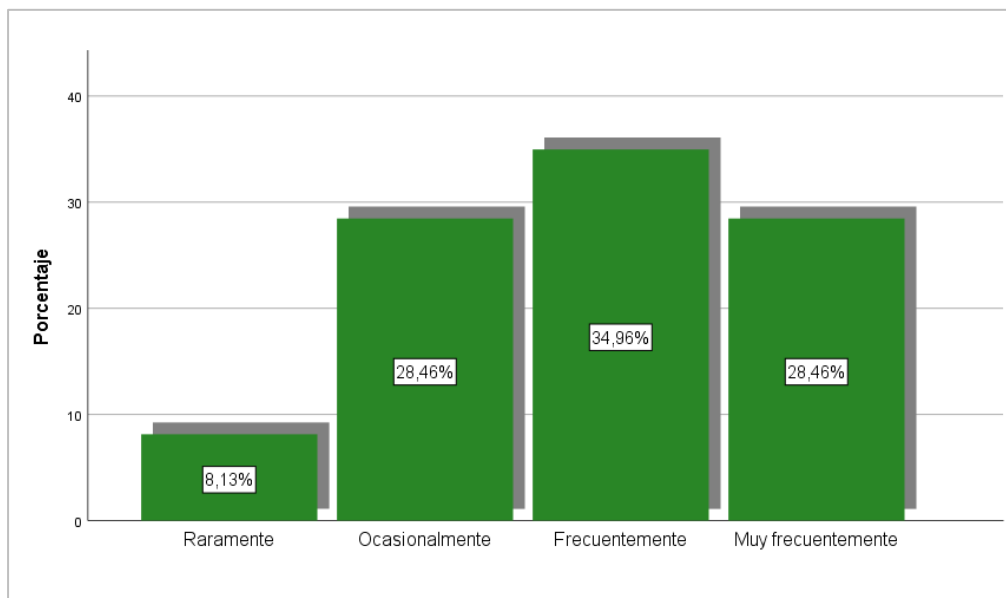
Tabla 22

*La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	10	8.1	8.1	8.1
Ocasionalmente	35	28.5	28.5	36.6
Frecuentemente	43	35.0	35.0	71.5
Muy frecuentemente	35	28.5	28.5	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 18

*La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 22 y la figura 18, del total de personas encuestadas, el 28.46% menciona que frecuentemente la educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de su beneficio en la actualidad, el 34.96% dice que frecuentemente, el 28.46% afirma que ocasionalmente y por último el 8.13% dice que raramente.

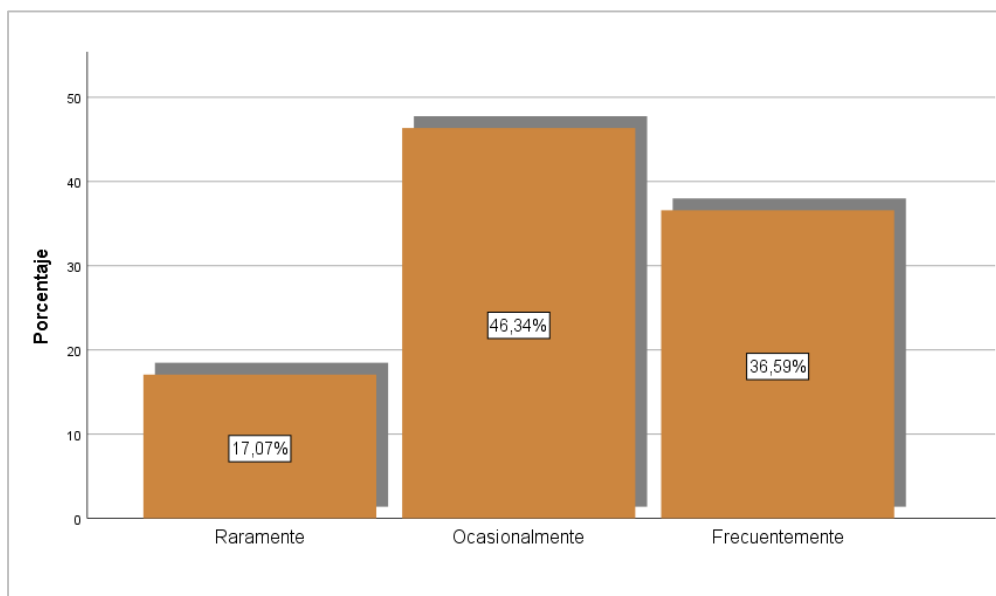
Tabla 23

*A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	21	17.1	17.1	17.1
Ocasionalmente	57	46.3	46.3	63.4
Frecuentemente	45	36.6	36.6	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 19

A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 23 y la figura 19, del total de personas encuestadas, el 36.59% menciona que frecuentemente a fecha cuenta con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores, el 46.34% dice que ocasionalmente y por último el 17.07% dice que raramente.

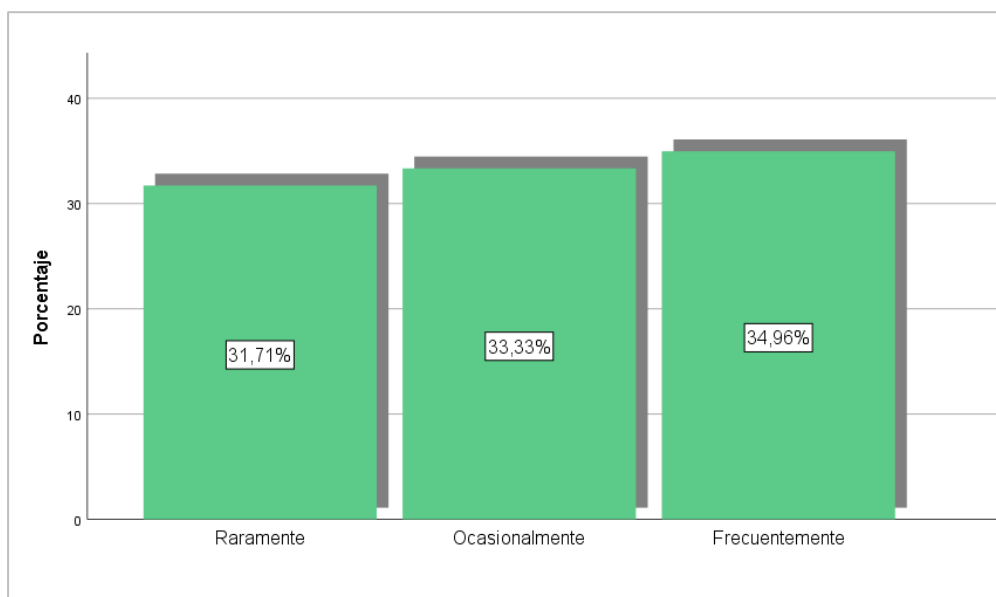
Tabla 24

Con qué frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	39	31.7	31.7	31.7
Ocasionalmente	41	33.3	33.3	65.0
Frecuentemente	43	35.0	35.0	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 20

*Con qué frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida*



### **Interpretación**

De acuerdo con la tabla 24 y la figura 20, del total de personas encuestadas, el 34.96% menciona que frecuentemente su educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida, el 33.33% afirma que ocasionalmente y por último el 31.71% dice que raramente.

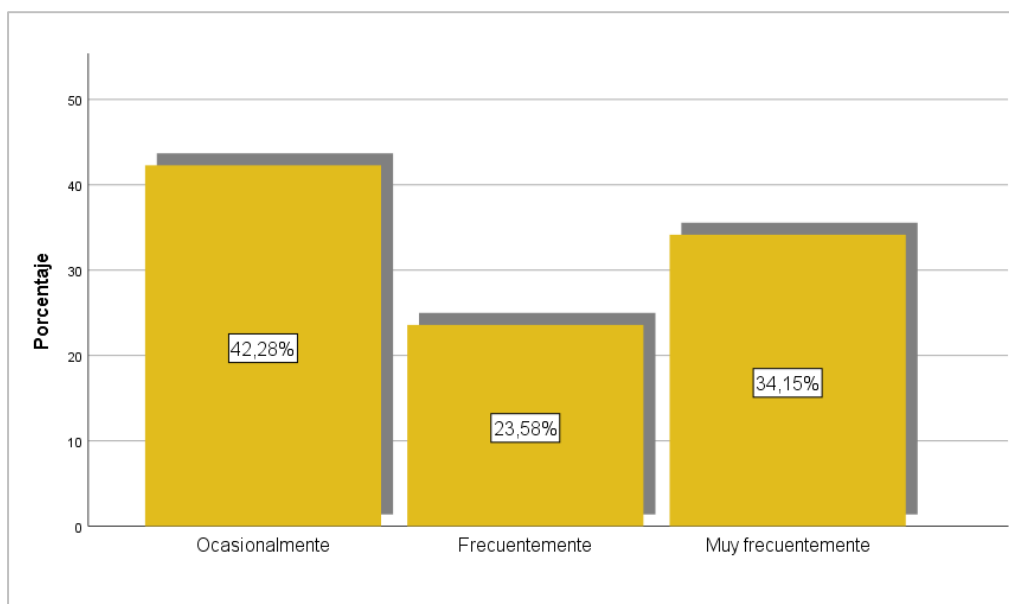
### **Condición familiar**

Tabla 25

*Logras reintegrarte a tu grupo familiar*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ocasionalmente	52	42.3	42.3	42.3
Frecuentemente	29	23.6	23.6	65.9
Muy frecuentemente	42	34.1	34.1	100.0
Total	123	100.0	100.0	

*Figura 21*  
*Logras reintegrarte a tu grupo familiar*



### **Interpretación**

De acuerdo con la tabla 25 y la figura 21, del total de personas encuestadas, el 34.15% menciona que muy frecuentemente logra reintegrarse a su grupo familiar, el 23.58% afirma que frecuentemente y por último el 39.02% dice que ocasionalmente.

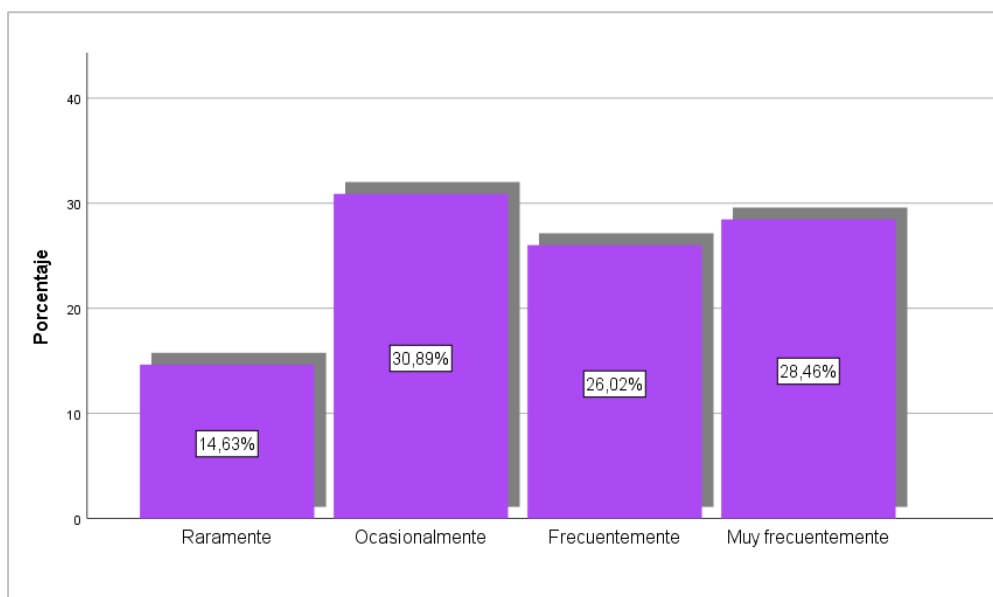
*Tabla 26*

*Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	18	14.6	14.6	14.6
Ocasionalmente	38	30.9	30.9	45.5
Frecuentemente	32	26.0	26.0	71.5
Muy frecuentemente	35	28.5	28.5	100.0
Total	123	100.0	100.0	

Figura 22

*Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 26 y la figura 22, del total de personas encuestadas, el 28.46% menciona que muy frecuentemente su grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarse a la sociedad, el 26.02% dice que frecuentemente, el 30.89% afirma que ocasionalmente y por último el 14.63% dice que raramente.

Tabla 27

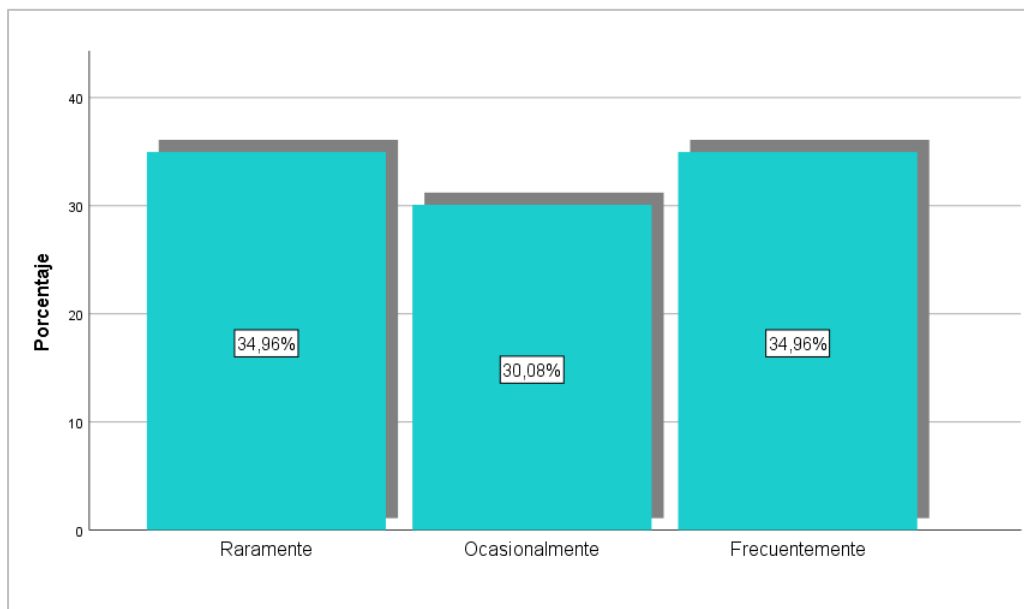
*Con qué frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	43	35.0	35.0	35.0
Ocasionalmente	37	30.1	30.1	65.0
Frecuentemente	43	35.0	35.0	100.0
Total	123	100.0	100.0	



Figura 23

*Con qué frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos*



### Interpretación

De acuerdo con la tabla 27 y la figura 23, del total de personas encuestadas, el 34.96% menciona que frecuentemente cuenta con el apoyo familiar para el desarrollo de sus proyectos, el 30.08% dice que ocasionalmente y por último el 34.96% dice que raramente.

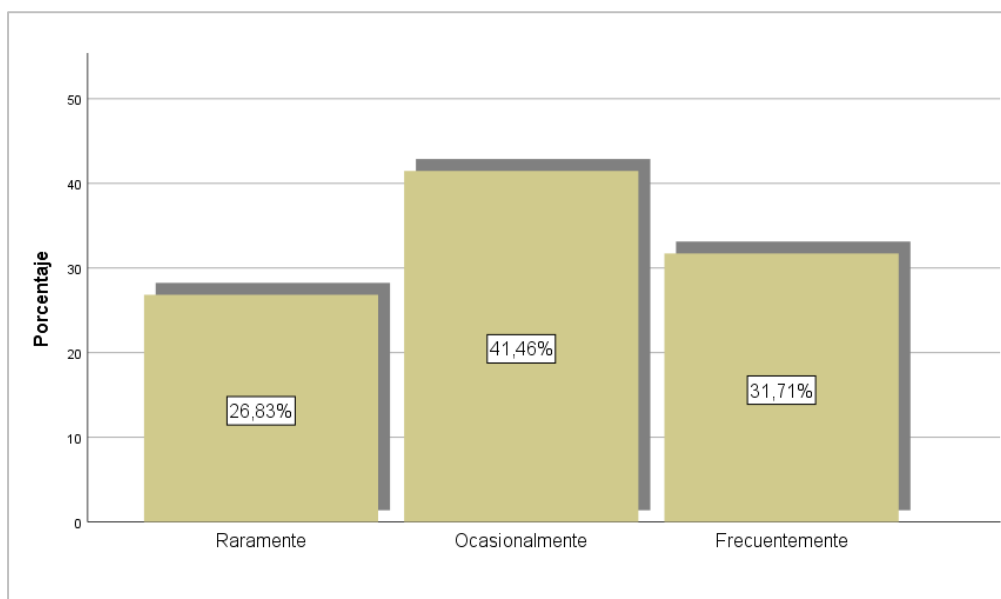
Tabla 28

*Con qué frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Raramente	33	26.8	26.8	26.8
Ocasionalmente	51	41.5	41.5	68.3
Frecuentemente	39	31.7	31.7	100.0
Total	123	100.0	100.0	

*Figura 24*

*Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares*



### **Interpretación**

De acuerdo con la tabla 28 y la figura 24, del total de personas encuestadas, el 31.71% menciona que frecuentemente logra integrarse a otros grupos familiares, el 41.46% afirma que ocasionalmente y por último el 26.83% dice que raramente.

## 5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

### 5.2.1 Prueba de Hipótesis General

#### a. Prueba de normalidad

Tabla 29

#### Prueba de normalidad

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Beneficios penitenciarios	0,101	123	0,002	0,979	123	0,037
Resocialización de los internos	0,131	123	0,000	0,976	123	0,015

a. Corrección de significación de Lilliefors

#### Análisis e interpretación

«A causa de que la muestra de la presente investigación es de 123 internos que obtuvieron beneficios penitenciarios en el año 2020 y dicho valor es mayor a 50 datos, por lo que optamos en elegir la prueba de Kolmogorov-Smirnov para confirmar la normalidad de los datos. Y como se indican en la tabla 29 se obtiene un nivel de significancia de 0.002 y 0.000 para Beneficios penitenciarios y Resocialización de los internos respectivamente; siendo éstas menores a 0,05 (P-valúe), lo cual nos revela que los datos obtenidos no siguen una distribución normal, por lo que el método a utilizar para el contraste de hipótesis, en este caso, es la Rho de Spearman para pruebas no paramétricas».

#### b. Hipótesis general

**H<sub>1</sub>:** Los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>0</sub>:** Los beneficios penitenciarios no influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

*Tabla 30*

*Prueba de hipótesis general*

		Beneficios penitenciarios	Resocialización de los internos
Beneficios penitenciarios	Coeficiente de correlación	1.000	0,659
	Sig. (bilateral)		0.014
Rho de Spearman	N	123	123
	Coeficiente de correlación	0,659	1.000
Resocialización de los internos	Sig. (bilateral)	0.014	
	N	123	123

Nota. Obtenido por aplicación de encuestas. Elaboración propia

### **Análisis e interpretación**

Se aprecia en la tabla 30, «la Rho de Spearman entre la variable Beneficios penitenciarios y la variable Resocialización de los internos, es de 0.659 y en relación al baremo de estimación de la correlación de Spearman existe una correlación positiva moderada y además los datos poseen un nivel de significancia de 0,014 siendo menor que 0,05, indicando que la correlación es significativa, pudiendo concluir que, los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. Por lo que se rechaza la hipótesis nula».

### 5.2.2 Prueba de Hipótesis Específicas

#### a. Hipótesis específica 1

**H<sub>E1</sub>**: El beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>0</sub>**: El beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena no influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

Tabla 31

Prueba de hipótesis específica 1

		Redención excepcional de la pena	Resocialización de los internos de la pena
Rho de Spearman	Redención excepcional de la pena	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1.000  0,632  0.043
	Resocialización de los internos	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,632  1.000  0.043
		N	123
		N	123

Nota. Obtenido por aplicación de encuestas. Elaboración propia

#### Análisis e interpretación

Se aprecia en la tabla 31, «la Rho de Spearman entre la Dimensión Redención excepcional de la pena y la variable Resocialización de los internos, es de 0.632 y en relación al baremo de estimación de la correlación de Spearman existe una correlación positiva moderada y además los datos poseen un nivel de significancia de 0,043 siendo menor que 0,05, indicando que la correlación es significativa, pudiendo concluir que, el beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. Por lo que se rechaza la hipótesis nula».

#### b. Hipótesis específica 2

**H<sub>E2</sub>:** El beneficio penitenciario de semi libertad influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>0</sub>:** El beneficio penitenciario de semi libertad no influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

Tabla 32

Prueba de hipótesis específica 2

		Semi libertad	Resocialización de los internos
Rho de Spearman	Semi libertad	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	0,657
	Resocialización de los internos	N	123
		Coefficiente de correlación	0,657
		Sig. (bilateral)	1.000
		N	123

Nota. Obtenido por aplicación de encuestas. Elaboración propia

### Análisis e interpretación

Se aprecia en la tabla 32, «la Rho de Spearman entre la Dimensión Semi libertad y la variable Resocialización de los internos, es de 0.657 y en relación al baremo de estimación de la correlación de Spearman existe una correlación positiva moderada y además los datos poseen un nivel de significancia de 0,014 siendo menor que 0,05, indicando que la correlación es significativa, pudiendo concluir que, el beneficio penitenciario de semi libertad influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. Por lo que se rechaza la hipótesis nula».

### c. Hipótesis específica 3

**H<sub>E3</sub>:** El beneficio penitenciario de liberación condicional influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**H<sub>0</sub>:** El beneficio penitenciario de liberación condicional no influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

Tabla 33

Prueba de hipótesis específica 3

			Libertad Condicional	Resocialización de los internos
Rho de Spearman	Libertad Condicional	Coefficiente de correlación	1.000	0,631
		Sig. (bilateral)		0.043
	Resocialización de los internos	N	123	123
		Coefficiente de correlación	0,631	1.000
		Sig. (bilateral)	0.043	
		N	123	123

Nota. Obtenido por aplicación de encuestas. Elaboración propia

### **Análisis e interpretación**

Se aprecia en la tabla 17, «la Rho de Spearman entre la Dimensión Libertad Condicional y la variable Resocialización de los internos, es de 0.631 y en relación al baremo de estimación de la correlación de Spearman existe una correlación positiva moderada y además los datos poseen un nivel de significancia de 0,043 siendo menor que 0,05, indicando que la correlación es significativa, pudiendo concluir que, el beneficio penitenciario de liberación condicional influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. Por lo que se rechaza la hipótesis nula».

### **5.3 Discusión de resultados**

Los resultados obtenidos muestran que los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. De acuerdo a la dimensión Redención Excepcional de la Pena se llegó a demostrar que influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. De acuerdo a la dimensión Semi Libertad se llegó a demostrar que influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. Para la dimensión Libertad Condicional se encontró que influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

Estos resultados fueron similares a los obtenidos por Mallma & Arbieto (2019) en su investigación, «que tuvieron como objetivo identificar la relación entre la eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019, y concluyeron en lo siguiente: que la correlación entre la variable proceso de beneficio penitenciario en la resocialización en los internos es muy alta según la tabla de correlación  $r$  de Pearson en un 99.2%. Por tanto, se observa que la significancia es inferior al planteado,  $0,000 < 0,05$ . Por lo que se acepta la hipótesis de investigación, que



existe relación directa entre las variables de proceso de beneficio penitenciario y resocialización de internos. En este sentido, a mayor eficacia de los beneficiarios penitenciarios mayor será la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019. Por el lado del objetivo específico 1, se evidencia la correlación entre la dimensión de los tipos de beneficios penitenciarios y la variable de resocialización en los internos es alta según la tabla de correlación  $r$  de Pearson, en un 78.1%. Por tanto, se observa que la significancia es inferior al nivel planteado,  $0,000 < 0,05$ . Por lo que se acepta la hipótesis de investigación, es decir que existe relación directa entre la dimensión de tipos de beneficios penitenciarios de semilibertad y la variable resocialización. Entonces, se puede mencionar que a mayor eficacia de los tipos de beneficios penitenciarios de semilibertad mayor resocialización de los internos de los penales de San Juan de Lurigancho, 2019».

Cabe mencionar que Zevallos (2017), «en su tesis investigación, cuyo objetivo fue determinar la deficiencia que presenta en la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal Potracancha Huánuco, demostró que en su hipótesis planteada queda confirmada que la reinserción social de los internos influye de manera directa y positiva en el sistema penitenciario peruano del penal Potracancha Huánuco. Estadísticamente, el Chi-cuadrado es de 1.12 el cual se ubica en el área de no rechazo antes del valor crítico 5.99. Por tanto, se concluye que el 19.66% de los encuestados que la razón por la cual están en prisión es por Tráfico de drogas. Por otro lado, los encuestados manifestaron que no se les ha enseñado algún tipo de oficio, 50.85%. En tal sentido, también menciona que la razón por el cual no consiguen el trabajo es por estar en la cárcel».

Es importante mencionar a Soliz (2016), «quien en su investigación tuvo como objetivo determinar la influencia de los problemas intracarcelarios en la resocialización de los internos sentenciados por Robo Agravado en el Centro Penitenciario de Potracancha de Huánuco, demostró a través de los resultados conseguidos que los problemas intracarcelarios como administrativos,

educativos y programas laborales que no cumplen con sus objetivos dentro del centro penitenciario. Por lo tanto, se concluye que aproximadamente un 90% del total de trabajadores administrativos encuestados manifiestan que las problemas intracarcelarios son las causas que en dicho penal no se logra la efectiva resocialización de los internos, problemas como deficiencias en la aplicación de las normas carcelarias, vulneración de derechos, desconocimiento de las programas de educación, falta de interés de las autoridades de mantener y recuperar el bienestar físico y mental de los internos, no tienen acceso a una atención adecuada y oportuna de salud, no reciben agua apta para consumo humano y para su higiene personal, también la alimentación es pésimo y de mala calidad sobre todo en condiciones antihigiénicas, los programas laborales no están cumpliendo con sus finalidades de reinserción laboral, siendo que los talleres de formación y capacitación no solo son insuficientes sino que no se adecúan a la necesidades del mercado. En ese contexto, se halló que el 85% de los internos encuestados manifiestan que la política penitenciaria aplicada en el penal no son los adecuados por consiguiente no se encuentran en buenas condiciones de convivencia, y con esto está comprobado que los problemas intracarcelarios influyen en la resocialización en el centro penitenciario de Huánuco».

#### **5.4 Aporte científico de la investigación**

La investigación aporta al desarrollo científico demostrando que, los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021, es decir, si se desea ayudar a mejorar la resocialización de lo internos, es muy importante contar con el cumplimiento de los beneficios penitenciarios conforme la ley lo estipula.

## CONCLUSIONES

1. Los resultados obtenidos muestran que los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.
2. De acuerdo a la dimensión Redención Excepcional de la Pena se llegó a demostrar que influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. También se observó que el 46.34% de los internos encuestados mencionó que está de acuerdo que, a mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la redención excepcional de la Pena.
3. De acuerdo a la dimensión Semi Libertad se llegó a demostrar que influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. También se observó que el 47.15% de los internos mencionó que está de acuerdo que, las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.
4. Para la dimensión Libertad Condicional los resultados mostraron que influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021. También se observó que el 43.09% dice que está indeciso con respecto a que la buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.
5. De acuerdo a los resultados de la investigación en general se concluye que durante la emergencia sanitaria por la Covit-19, en el Penal de Potracancha, se otorgaron con más facilidades los beneficios penitenciarios a favor de internos, situación que influyó considerablemente en la resocialización de los mismos, quienes se reinsertaron a la sociedad y empezaron con optimismo una nueva etapa en sus vidas.

## SUGERENCIAS

1. Se sugiere a la administración de justicia la participación activa ya que tiene como rol primordial y se encuentra dentro de sus funciones la función resocializadora la cual debería ser la que más atención tendría; debido a que con ellos contaría con un control detallado sobre los internos que realizan terapias para obtener algún beneficio penitenciario.
2. Se recomienda una mejor capacitación al personal encargado de las áreas en donde los internos se desarrollan para lograr su resocialización y al personal que está a cargo de la seguridad; debido a que es muy importante el trato cordial para no generar resentimiento social en lo internos después del cumplimiento de la pena.
3. Se recomienda a los directivos del Penal de Potracancha que apliquen de forma más personalizada los programas de reinserción social con los que cuentan, según las necesidades de cada interno, al momento del ingreso a los penales teniendo en cuenta una previa evaluación al interno ya que con ello se podrá llevar una terapia personalizada para cada interno y atender sus diferentes necesidades.
4. Se recomienda a la alta dirección del Penal de Potracancha, realizar las gestiones necesarias a fin de que, las facilidades otorgadas a los internos para el acceso a los beneficios penitenciarios desarrollados en la presente investigación, permanezcan en el tiempo, aún pasado la emergencia sanitaria por Coronavirus en Huánuco y el Perú, como política criminal.

## REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación Introducción a la metodología científica (C. A. EDITORIAL EPISTEME (ed.); Primera Ed).  
<http://library1.nida.ac.th/termpaper6/sd/2554/19755.pdf>
- Aroca, K. (2017). El derecho a la educación en el Sistema Penitenciario Peruano: desafíos para la resocialización a las personas privadas de la libertad. . Lima: Universidad César Vallejo.
- Barreto, J., Blanco, L., & Sánchez, G. (2015). Colonia Penal Agrícola de Oriente Resocialización del Penado. Bogotá: Universidad Libre .
- Beiras, I. (2009). La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria. Buenos Aires: Editorial Editores Del Puerto.
- Bembibre, C. (2009). Educativa. Definición ABC. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/social/educativa.php>
- Bernui, V. (2018). Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Huaraz, 2012 - 2014. Huaraz : Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo .
- Centenera, M. (2019). Los beneficios penitenciarios en el derecho Español. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Coello, M. (2016). La rehabilitación de las personas privadas de libertad y los beneficiarios penitenciarios . Ambato: Universidad Autónoma de los Andes .
- Decreto N° 33-2006. (2006). Ley del Régimen Penitenciario. Guatemala.
- DEJ. (2021). Diccionario Penitenciario del español jurídico. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/beneficio-penitenciario>
- Ferrajoli, L. (2005). Derecho y Razón. Madrid: Trotta.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Mexico: Mc Graw Hill.
- Justicia, M. d. (2003). Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario. Lima.

- LpDerecho. (2015). Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Corte Suprema de Justicia de la República. Lima: Casación Laboral.
- Luján, M. (2013). Diccionario penal y procesal penal. Lima: El Búho.
- Mallma, P., & Arbieto, H. (2019). Eficacia de los beneficiarios penitenciarios en la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019. Lima: Universidad César Vallejo.
- Matos, M. (2017). ¿Beneficios o Derechos Penitenciarios? Lima: Universidad Católica del Perú.
- Mayta, J. (2010). La aplicación de los beneficios penitenciarios de semilibertad. Informática Jurídica. Obtenido de <http://www.informatica-juridica.com/trabajos/la-aplicacion-los-beneficios-penitenciarios-semilibertad/#:~:text=Los%20orígenes%20del%20beneficio%20penitenciario,d erogadas%20a%20la%20presente%20fecha>.
- Medina, J. (2017). El hacinamiento en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Olarte, M. (2017). El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: la creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Porres, U. d. (1992). Código de Ejecución Penal. Obtenido de [https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/legislacion\\_nacional/CODIGO\\_DE\\_EJECUCION\\_PENAL.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/legislacion_nacional/CODIGO_DE_EJECUCION_PENAL.pdf)
- Rivera, F. (2018). Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos del establecimiento penitenciario Chanchamayo - Junin, 2017. Lima: Universidad de Huánuco.
- Rodríguez, A. (2004). Fórmulas para la resocialización del delincuente en la legislación y el sistema penitenciario españoles. UNED.
- Rodríguez, C. (2020). Los beneficios penitenciarios y su relevancia en tiempos de COVID19. Lima: Enfoque Derecho. Obtenido de

<https://www.enfoquederecho.com/2020/04/30/los-beneficios-penitenciarios-y-su-relevancia-en-tiempos-de-covid-19/>

Sánchez, H., & Reyes, C. (2017). Metodología y Diseños en la investigación Científica. Lima: Business Support Aneth SRL.

Solis, J. (2016). Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el centro penitenciario de Potracancha - Huánuco, 2014 - 2015. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Tamayo T, M. (2003). Proceso de Investigación Científica. México: Limusa S.A.

Trejos, A., Hernández, M., & Penna, M. (2014). Análisis de la Función de los Programas de Resocialización Frente a la Política Penitenciaria del establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de la 40 de la Ciudad de Pereira entre 2013/I - 2014/II. Pereira: Universidad Libre Seccional Pereira .

Urías, J. (2011). El valor constitucional del mandato de resocialización. Obtenido de <https://personal.us.es/urias/resocializacion.pdf>

Vílchez, J. (2011). Inferencia Estadística para investigadores. Huánuco: CARVIL A.S.C.

Villanueva, M. (2018). Hacinamiento y resocialización de las internas del establecimiento penitenciario de Huánuco 2017. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Vladimir, C. (2016). El Arte como recurso alternativo para la reinserción y rehabilitación de los internos en centro carcelarios. El Salvador: Realidad y Reflexión. Obtenido de <file:///C:/Users/Jeremias/Downloads/3546-Texto%20del%20artículo-11742-1-10-20170409.pdf>

Zegarra, A. (s.f.). Beneficios Penitenciarios en el Perú. Ucayali: Segunda Fiscalía Penal. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/1DED1ACA3C2B7953052577C100512097/\\$FILE/15beneficioABC.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/1DED1ACA3C2B7953052577C100512097/$FILE/15beneficioABC.pdf)

Zevallos, D. (2017). La reinserción social de los internos en el sistema penitenciario peruano caso penal potracanCHA Huánuco 2015. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.



# A N E X O S

## ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TÍTULO:</b> BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021								
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			Técnica /Instrumento	METODOLOGÍA	
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES			
<p><b>Pg:</b> ¿Cuál es la influencia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> <b>PEI:</b> ¿Cómo el beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena influye en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia</p>	<p><b>Og:</b> Determinar la influencia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>OEI:</b> Establecer la influencia del beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena en la resocialización de los internos de Potracancha en la</p>	<p><b>H1:</b> Los beneficios penitenciarios influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p> <p><b>H0:</b> Los beneficios penitenciarios no influyen significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p>	VARIABLE DEPENDIENTE	BENEFICIOS PENITENCIARIOS	Redención Excepcional de la Pena	ENCUESTA/ CUESTIONARIO	<p><b>Población:</b> La población de estudio está conformada por 180 internos con beneficio penitenciario.</p> <p><b>Muestra:</b> La muestra está conformada por 123 internos con beneficio penitenciario.</p> <p><b>Tipo:</b> Aplicada</p> <p><b>Nivel:</b> Explicativo-correlacional</p>	
					Semi libertad			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de trabajo realizado.</li> <li>• Importancia de la educación.</li> <li>• Desempeño de alguna actividad laboral.</li> <li>• Tiempo de estudios.</li> </ul>
					Liberación condicional			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitaciones para el goce de la semi libertad.</li> <li>• Plazo ordinario de 1/3 de la pena.</li> <li>• Gestiones para trabajo a futuro.</li> <li>• La educación como requisito.</li> <li>• Cumplimiento de mitad de la pena.</li> <li>• La buena conducta como requisito.</li> <li>• Contar con trabajo.</li> <li>• El cursar estudios suficientes.</li> </ul>

<p>sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuál es la influencia del beneficio penitenciario de semi libertad en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021?</p> <p><b>PE3:</b> ¿De qué manera el beneficio penitenciario de liberación condicional influye en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021?</p>	<p>emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p> <p><b>OE2:</b> Explicar la influencia del beneficio penitenciario de semi libertad en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p> <p><b>OE3:</b> Evaluar la influencia del beneficio penitenciario de liberación condicional en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p>	<p><b>HE1:</b> El beneficio penitenciario de redención excepcional de la pena influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p> <p><b>HE2:</b> El beneficio penitenciario de semi libertad influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p> <p><b>HE3:</b> El beneficio penitenciario de liberación condicional influye significativamente en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p>	<p>RESOCIALIZACIÓN</p>				<p><b>Diseño:</b> No experimental de corte transversal</p> <p><math>O_x \longrightarrow O_y</math></p> <p><b>Dónde:</b>                  O<sub>x</sub>=observaciones obtenidas de la VD.                  O<sub>y</sub>=observaciones obtenidas de la VI.  <math>\longrightarrow</math> = Influencia entre O<sub>x</sub> y O<sub>y</sub></p>
<p>Condición laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Frecuencia de empleo.</li> <li>• Capacitación adquirida.</li> <li>• Importante del trabajo para el desarrollo capacidades.</li> <li>• Empleo como mejora de condiciones de vida.</li> </ul>	<p>ENCUESTA/ CUESTIONARIO</p>						
<p>Condición educativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación como ayuda para reintegrarse a la sociedad.</li> <li>• Educación como beneficio en la actualidad.</li> <li>• Oportunidades de seguir con estudios técnicos-superiores.</li> <li>• Educación como beneficio para tener una mejor calidad de vida.</li> </ul>							
<p>Condición Familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reintegración al grupo familiar.</li> <li>• Proceso de reintegrarte a la sociedad.</li> <li>• Apoyo familiar para el desarrollo de proyectos.</li> <li>• Integración a otros grupos familiares.</li> </ul>							

**ANEXO 02**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**ID:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**TÍTULO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021.**

**OBJETIVO:** Determinar la influencia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus-Huánuco 2021.

**INVESTIGADORA:** Liz Sheila Victoria Cabrera Fabián

**Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

**Firmas del participante:**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_



Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_

**ANEXO 03**

**INSTRUMENTOS**

**INSTRUMENTO PARA EVALUAR LOS BENEFICIOS**  
**PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA**  
**EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021**

Estimado(a) ciudadano(a).

El presente cuestionario, tiene como propósito recopilar información sobre los beneficios penitenciarios de los internos de PotracanCHA en la emergencia sanitaria por Coronavirus - Huánuco 2021; la encuesta es ANÓNIMA, su procedimiento será reservado, por lo que pedimos SINCERIDAD en sus respuestas.

**Instrucciones:** A continuación, se presenta un cuestionario con 12 preguntas para lo cual Ud. Deberá marcar con un aspa según la escala de respuestas establecida que a continuación se detalla:

**Datos generales del informante.**

**Sexo:** Femenino ( )      Masculino ( )      **Edad:** .....

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	PREGUNTAS	Valoración				
		1	2	3	4	5
<b>Redención Excepcional de la Pena</b>						
1	A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.					
2	La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena.					
3	Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena.					
4	A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena.					
<b>Semi Libertad</b>						
5	Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena.					
6	No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.					
7	Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.					
8	La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.					
<b>Libertad Condicional</b>						
9	El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional.					
10	La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.					
11	El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.					
12	El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.					

## ANEXO 04

### INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021

**Estimado(a) ciudadano(a).**

El presente cuestionario, tiene como propósito el recopilar información sobre la resocialización de los internos de Potracancha en la emergencia sanitaria por Coronavirus - Huánuco 2021; la encuesta es ANÓNIMA, su procedimiento será reservado, por lo que pedimos SINCERIDAD en sus respuestas.

**Instrucciones:** A continuación, se presenta un cuestionario con 12 preguntas para lo cual Ud. Deberá marcar con un aspa según la escala de respuestas establecida que a continuación se detalla:

**Datos generales del informante.**

**Sexo:** Femenino ( )    Masculino ( )    **Edad:** .....

1	2	3	4	5
Nunca	Raramente	Ocasionalmente	Frecuentemente	Muy frecuentemente

N°	PREGUNTAS	Valoración				
		1	2	3	4	5
<b>Condición laboral</b>						
1	Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo.					
2	Con que frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo.					
3	Con que frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades.					
4	El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida.					
<b>Condición educativa</b>						
5	Con que frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.					
6	La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.					
7	A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.					
8	Con que frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.					
<b>Condición familiar</b>						
9	Logras reintegrarte a tu grupo familiar.					
10	Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.					
11	Con que frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos.					
12	Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares.					

## ANEXO 05

### FORMATO DE VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

#### Hoja de instrucciones para la evaluación

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
<b>SUFICIENCIA</b>  Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LOS BENEFICIOS DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021**

Nombre del experto: \_\_\_\_\_ Especialidad: \_\_\_\_\_

**“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”**

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Redención Excepcional de la Pena</b>	A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.				
	La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena.				
	Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena.				
	A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena.				
<b>Semi Libertad</b>	Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena.				
	No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.				
	Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.				
	La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.				
<b>Libertad Condicional</b>	El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional.				
	La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.				
	El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.				
	El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI ( ) NO ( )

**Firma y Sello**



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021**

Nombre del experto: \_\_\_\_\_ Especialidad: \_\_\_\_\_

***“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”***

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Condición laboral</b>	Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo.				
	Con que frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo.				
	Con que frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades.				
	El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida.				
<b>Condición educativa</b>	Con que frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.				
	La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.				
	A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.				
	Con que frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.				
<b>Condición familiar</b>	Logras reintegrarte a tu grupo familiar.				
	Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.				
	Con que frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos.				
	Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares.				

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI ( ) NO ( )

**Firma y Sello**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Nombre del experto: **Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos** Especialidad: **Doctor en Derecho**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSION	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Redención Excepcional de la Pena</b>	A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.	4	3	4	4
	La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena.	3	4	3	4
	Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena.	4	3	4	4
	A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena.	3	4	3	3
<b>Semi Libertad</b>	Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena.	4	3	4	4
	No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.	4	4	4	3
	Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.	4	3	3	4
	La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.	3	3	3	3
<b>Libertad Condicional</b>	El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional.	4	4	4	3
	La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.	3	3	4	4
	El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	4	4	3	4
	El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	3	3	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X)

NO ( )

Firma y Sello

VALIDACION DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19

Nombre del experto: **Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos** Especialidad: **Doctor en Derecho**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Condición laboral</b>	Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo.	3	4	3	4
	Con que frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo.	4	4	3	4
	Con que frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades.	3	4	4	3
	El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida.	4	3	3	4
<b>Condición educativa</b>	Con que frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.	4	3	4	3
	La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.	3	4	3	4
	A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.	4	3	3	3
	Con que frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.	4	4	4	4
<b>Condición familiar</b>	Logras reintegrarte a tu grupo familiar.	3	4	4	3
	Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.	4	3	3	4
	Con que frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos.	3	3	4	3
	Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares.	4	3	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X)

NO ( )

Firma y Sello

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Nombre del experto: **Dr. José Luis Mandujano Rubín** Especialidad: **Doctor en Derecho**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSION	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Redención Excepcional de la Pena</b>	A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.	3	3	3	3
	La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena.	3	4	3	2
	Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena.	3	2	4	3
	A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena.	4	4	4	4
<b>Semi Libertad</b>	Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena.	3	3	4	3
	No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.	4	2	3	4
	Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.	2	4	4	3
	La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.	3	3	3	4
<b>Libertad Condicional</b>	El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional.	4	2	4	3
	La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.	3	4	3	4
	El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	2	3	4	3
	El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	3	2	4	4


¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (  )

NO (  )

  
Firma y Sello

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19

Nombre del experto: **Dr. José Luis Mandujano Rubín** Especialidad: **Doctor en Derecho**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*


DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Condición laboral</b>	Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo.	4	3	4	3
	Con que frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo.	3	3	3	3
	Con que frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades.	4	4	4	3
	El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida.	3	3	3	4
<b>Condición educativa</b>	Con que frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.	2	2	2	3
	La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.	4	4	3	2
	A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.	3	3	4	3
	Con que frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.	4	2	3	4
<b>Condición familiar</b>	Logras reintegrarte a tu grupo familiar.	2	4	4	3
	Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.	4	3	3	4
	Con que frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos.	3	3	3	3
	Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares.	3	3	3	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )



**Firma y Sello**

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Nombre del experto: **Dr. América Durand Molina** Especialidad: **Doctor en Derecho**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSION	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Redención Excepcional de la Pena</b>	A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.	3	4	3	4
	La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena.	3	3	4	3
	Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena.	3	3	3	4
	A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena.	4	3	4	3
<b>Semi Libertad</b>	Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena.	3	4	4	4
	No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.	4	3	4	3
	Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.	4	3	3	4
	La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.	4	4	3	4
<b>Libertad Condicional</b>	El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional.	3	3	3	4
	La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.	3	3	3	4
	El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	3	4	3	3
	El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	3	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
Firma y Sello

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19

Nombre del experto: **Dr. América Durand Molina** Especialidad: **Doctor en Derecho**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Condición laboral</b>	Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo.	4	3	3	4
	Con que frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo.	3	4	4	4
	Con que frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades.	4	3	3	4
	El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida.	4	3	3	4
<b>Condición educativa</b>	Con que frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.	4	3	3	3
	La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.	3	4	4	3
	A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.	4	4	4	3
	Con que frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.	4	3	3	4
<b>Condición familiar</b>	Logras reintegrarte a tu grupo familiar.	4	3	3	4
	Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.	4	3	3	3
	Con que frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos.	3	4	4	4
	Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares.	3	3	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X)

NO ( )

  
Firma y Sello



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Nombre del experto: **Mg. Mario Grover Orellana Castillo** Especialidad: **Maestría en Derecho penal**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Redención Excepcional de la Pena</b>	A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.	4	4	4	4
	La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena.	4	4	4	4
	Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena.	4	4	4	4
	A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena.	4	4	4	4
<b>Semi Libertad</b>	Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena.	4	4	4	4
	No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.	4	4	4	4
	Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.	4	4	4	4
	La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.	4	4	4	4
<b>Libertad Condicional</b>	El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional.	4	4	4	4
	La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.	4	4	4	4
	El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	4	4	4	4
	El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

Firma y Sello



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19

Nombre del experto: **Mg. Mario Grover Orellana Castillo** Especialidad: **Maestría en Derecho penal**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Condición laboral</b>	Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo.	4	4	4	4
	Con que frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo.	4	4	4	4
	Con que frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades.	4	4	4	4
	El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida.	4	4	4	4
<b>Condición educativa</b>	Con que frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.	4	4	4	4
	La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.	4	4	4	4
	A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.	4	4	4	4
	Con que frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.	4	4	4	4
<b>Condición familiar</b>	Logras reintegrarte a tu grupo familiar	4	4	4	4
	Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.	4	4	4	4
	Con que frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos.	4	4	4	4
	Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares.	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

Firma y Sello

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Nombre del experto: **Mg. Helen Corina Ulloa Uribe** Especialidad: **Maestría en Derecho Penal**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Redención Excepcional de la Pena</b>	A mayor tiempo de trabajo realizado en el establecimiento penitenciario, se puede gozar de la de redención excepcional de la Pena.	3	3	4	4
	La educación es importante para el otorgamiento de la de redención excepcional de la Pena.	4	4	3	3
	Es importante el desempeño de alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario para gozar de la de redención excepcional de la Pena.	3	3	3	3
	A mayor tiempo de estudios, se puede obtener mayor redención excepcional de la Pena.	4	4	3	3
<b>Semi Libertad</b>	Se debería poner ciertas limitaciones para el goce de la semi libertad por haber cumplido el plazo ordinario de 1/3 de la pena.	3	3	3	4
	No debería existir el plazo ordinario de 1/3 de la pena para gozar de la semi libertad.	4	4	3	3
	Las gestiones para trabajo a futuro deben ser considerados para el goce de semi libertad.	3	4	4	4
	La educación es motivo suficiente para el otorgamiento de semi libertad.	4	3	3	3
<b>Libertad Condicional</b>	El hecho de que se cumpla con la mitad de la pena, debe ser motivo para que se cuente con la libertad condicional.	3	3	3	4
	La buena conducta debe ser motivo de gozar de la libertad condicional.	4	3	4	3
	El contar con un trabajo debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	3	3	3	4
	El cursar estudios debe ser suficiente para el goce del beneficio penitenciario de libertad condicional.	4	4	4	3

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
Firma y Sello

47793050

CAJ 1643

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID-19

Nombre del experto: **Mg. Helen Corina Ulloa Uribe** Especialidad: **Maestría en Derecho Penal**

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

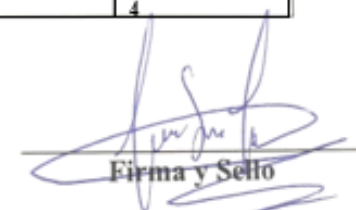
DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Condición laboral</b>	Desde que salió del centro establecimiento penitenciario con qué frecuencia cuentas con un empleo.	4	3	4	4
	Con que frecuencia la capacitación adquirida en el establecimiento penitenciario le ayuda a conseguir un empleo.	3	4	3	3
	Con que frecuencia el trabajo es importante en el desarrollo de tus capacidades.	3	3	3	3
	El empleo con el que cuentas mejora tus condiciones de vida.	3	4	4	4
<b>Condición educativa</b>	Con que frecuencia la educación te ayuda a reintegrarse a la sociedad.	4	4	3	3
	La educación recibida dentro del establecimiento penitenciario de Huánuco, es de tu beneficio en la actualidad.	3	3	3	4
	A fecha con que frecuencias cuentas con oportunidades de seguir estudios técnicos-superiores.	3	4	4	3
	Con que frecuencia tu educación es benéfica para tener una mejor calidad de vida.	4	3	3	4
<b>Condición familiar</b>	Logras reintegrarte a tu grupo familiar.	3	4	3	3
	Tu grupo familiar es un elemento importante en el proceso de reintegrarte a la sociedad.	3	4	4	4
	Con que frecuencia cuentas con el apoyo familiar para el desarrollo de tus proyectos.	4	3	3	3
	Con que frecuencias logras integrarte a otros grupos familiares.	3	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

**DECISIÓN DEL EXPERTO:**

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

  
Firma y Sello

47793050  
CAS 1643



**ANEXO 07**  
**RESULTADOS DE PRUEBA PILOTO**

N°	ITEMS BENEFICIOS PENITENCIARIOS												TOTAL FILA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	2	2	2	2	3	3	4	2	2	2	3	3	30
2	5	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	54
3	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	46
4	3	4	3	3	2	3	3	4	3	2	3	3	36
5	3	3	4	3	4	5	5	4	4	4	5	4	48
6	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	47
7	3	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	50
8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	47
9	4	3	4	3	3	4	5	4	4	4	5	4	47
10	5	4	4	4	3	5	4	4	4	5	5	4	51
TOTAL COLUMNAS	37	36	37	35	35	40	43	39	37	38	40	39	456
PROMEDIO	3.7	3.6	3.7	3.5	3.5	4.0	4.3	3.9	3.7	3.8	4.0	3.9	46
Varianza	0.9	0.5	0.5	0.5	0.5	0.9	0.5	0.5	0.5	1.1	0.9	0.3	51.822

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

<b>k</b>	12
<b><math>\sum S_i^2</math></b>	7.5
<b><math>V^2</math></b>	51.822

<b>SECCIÓN 1</b>	1.091
<b>SECCIÓN 2</b>	0.8559177
<b>ABSOUTO S<sub>2</sub></b>	0.8559177

<b><math>\alpha</math></b>	0.934
----------------------------	-------

N°	I T E M S RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS												TOTAL FILA
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	52
2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	47
3	2	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	43
4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
5	3	3	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	54
6	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	52
7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
8	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
9	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	57
10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
TOTAL COLUMNAS	40	41	47	47	47	47	44	47	47	42	47	47	543
PROMEDIO	4.0	4.1	4.7	4.7	4.7	4.7	4.4	4.7	4.7	4.2	4.7	4.7	54
Varianza	0.9	0.5	0.2	0.2	0.2	0.2	0.5	0.2	0.2	0.6	0.2	0.2	34.2333333

<b>k</b>	12
$\sum Si^2$	4.4
$V^2$	34

<b>SECCIÓN 1</b>	1.091
<b>SECCIÓN 2</b>	0.8711457
<b>ABSOUTO S<sub>2</sub></b>	0.8711457

<b><math>\alpha</math></b>	0.950
----------------------------	-------

## ANEXO 08

### BASE DE DATOS

N°	Beneficios penitenciarios												Resocialización de los internos											
	Redención Excepcional de la Pena				Semi Libertad				Libertad Condicional				Condición laboral				Condición educativa				Condición familiar			
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12
1	4	4	4	4	3	2	4	2	1	3	3	2	2	3	3	4	4	5	3	2	5	3	4	4
2	5	5	2	2	4	2	4	2	1	4	4	4	2	2	4	4	2	2	2	4	3	4	2	4
3	2	3	4	5	3	1	4	2	2	3	4	4	4	4	3	3	3	5	4	2	5	3	2	4
4	4	4	4	2	3	3	4	1	2	2	2	3	3	3	3	2	4	4	2	2	3	3	3	2
5	4	4	2	3	3	3	4	3	1	4	4	4	3	3	3	3	3	2	4	2	3	5	2	4
6	5	5	4	4	4	2	4	2	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	2	3	4	5	3	4
7	3	2	4	5	4	1	4	3	1	4	4	3	3	2	4	2	4	5	3	3	4	4	4	4
8	4	5	4	4	4	3	5	3	2	3	2	2	3	2	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3
9	4	5	5	4	3	3	4	2	3	3	2	4	2	2	4	3	4	5	4	3	5	2	4	4
10	2	4	5	3	4	2	4	2	1	4	3	4	3	3	3	2	3	2	3	4	5	5	2	4
11	5	5	2	2	4	3	5	3	1	4	3	3	2	3	4	3	2	5	3	3	5	4	2	3
12	5	4	4	4	3	1	5	1	2	3	4	2	3	2	4	4	2	4	3	4	3	4	3	4
13	5	4	5	5	3	3	5	2	1	4	2	2	3	4	4	3	2	3	2	3	5	5	2	2
14	2	4	4	4	4	3	4	2	2	2	4	2	2	3	3	4	3	3	4	4	5	2	4	3
15	4	3	2	4	3	1	3	2	1	4	2	3	3	3	3	3	2	2	2	4	4	4	4	4
16	4	4	5	3	3	3	4	2	1	4	2	3	3	4	3	3	4	3	3	4	4	3	4	2
17	2	5	4	5	4	3	5	3	1	2	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	5	2	3	3
18	2	4	4	4	4	2	4	3	1	4	3	2	3	4	4	4	3	4	2	2	5	5	3	3
19	4	5	2	4	3	3	3	2	2	4	2	4	4	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3
20	4	5	5	4	3	3	5	3	1	4	4	3	3	2	3	4	3	2	4	3	5	3	4	4
21	5	3	4	3	3	1	5	2	2	3	3	4	2	3	4	3	4	4	3	4	3	5	4	2
22	3	4	4	5	3	3	5	3	2	4	4	2	3	2	4	3	4	3	4	2	3	5	2	4
23	2	5	5	4	3	3	4	2	3	3	2	3	3	4	3	4	4	2	3	3	3	3	3	2
24	5	4	4	4	3	2	4	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	5	4	3	5	4	2	4
25	4	3	5	4	3	3	5	3	1	2	3	3	3	4	3	3	4	3	4	2	4	4	3	2
26	5	2	4	5	3	3	5	3	1	3	4	2	4	3	3	3	3	4	3	2	3	3	4	3
27	4	4	4	5	3	3	5	1	1	3	2	2	4	2	4	4	2	3	4	3	3	3	3	3
28	4	4	5	5	4	2	4	3	2	2	2	2	4	4	4	2	3	3	3	4	3	3	3	2
29	4	4	5	4	3	2	4	3	2	3	3	4	4	2	4	4	2	4	3	2	4	5	2	3
30	5	3	5	4	4	3	4	1	1	3	3	4	2	2	3	2	3	5	4	3	5	5	2	2
31	3	4	5	3	4	3	5	1	2	4	3	3	2	3	2	4	2	5	4	4	5	2	3	2
32	5	4	5	4	4	2	5	1	1	4	3	3	4	4	4	3	2	5	2	4	3	5	4	4
33	5	4	4	5	3	3	4	1	2	3	3	3	4	2	3	4	3	4	3	4	5	3	2	4
34	5	5	4	3	3	3	5	3	1	4	4	2	4	2	2	3	4	2	3	4	3	4	4	3
35	4	4	4	5	4	3	5	3	3	2	3	4	2	3	4	3	2	3	2	4	5	5	2	4
36	5	3	3	4	3	2	4	2	2	3	3	3	2	4	4	2	4	5	4	4	5	2	3	3
37	2	4	5	4	4	1	5	3	2	3	4	2	2	3	2	3	2	2	4	2	5	4	4	3
38	4	3	4	4	3	1	5	3	1	4	3	3	4	3	3	2	3	3	3	4	4	3	4	4
39	5	5	4	5	4	3	3	1	2	2	4	2	3	4	3	4	4	5	2	3	5	2	4	2
40	5	4	4	5	3	1	5	3	1	4	2	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	5	4	3

41	2	3	3	4	3	3	5	1	1	3	2	2	3	4	4	3	3	4	3	3	4	4	3	4
42	5	4	4	5	4	2	4	2	3	3	2	3	3	3	4	3	4	4	3	2	4	5	2	3
43	3	4	4	3	3	3	4	3	2	2	4	3	3	2	2	3	3	5	4	3	3	5	2	3
44	5	3	4	4	3	2	4	2	2	3	2	3	2	2	4	4	2	3	4	3	3	2	2	2
45	5	5	3	3	4	1	4	3	1	4	3	3	2	4	4	3	2	3	3	4	3	4	3	4
46	4	2	2	4	4	1	3	1	1	4	3	2	4	2	4	4	2	5	3	2	3	5	3	3
47	5	4	4	4	4	3	4	3	2	2	3	2	4	2	3	4	4	3	3	3	4	4	4	4
48	5	5	5	4	4	2	4	3	1	4	2	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	2	2	4
49	3	4	2	5	4	3	4	2	1	4	4	3	3	3	4	4	3	4	3	2	4	4	4	3
50	4	4	5	4	3	3	5	3	2	4	4	2	3	4	3	4	2	2	4	2	3	3	2	3
51	4	5	5	3	4	3	5	2	2	4	4	3	3	2	3	3	3	3	4	4	5	5	4	3
52	5	2	4	3	3	3	3	2	3	3	4	3	4	4	3	2	4	4	4	2	3	4	4	2
53	4	5	5	5	3	1	5	2	1	2	3	2	3	3	3	3	5	2	4	5	3	2	4	
54	4	4	4	4	4	2	5	2	1	3	2	4	4	4	2	3	4	4	3	2	3	4	3	4
55	4	5	4	4	3	3	4	1	2	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4	3	2	3	3	
56	3	4	4	5	4	2	5	1	1	3	4	2	4	2	4	2	4	2	3	3	5	3	3	
57	4	2	4	4	3	2	5	3	3	3	4	3	3	2	3	3	4	4	3	3	5	4	2	3
58	5	5	4	3	4	2	4	3	1	3	3	2	4	2	4	3	2	4	3	2	3	4	4	3
59	4	4	5	4	3	1	3	1	1	3	3	4	3	3	3	2	2	4	3	3	3	4	3	3
60	5	3	4	4	4	1	4	2	2	3	3	3	3	2	4	3	2	2	4	4	3	2	3	2
61	4	4	5	4	4	1	4	2	1	4	3	3	3	2	2	4	2	4	4	4	5	3	2	3
62	3	3	4	4	3	2	5	1	2	2	3	3	3	4	3	3	2	3	4	2	5	5	3	4
63	4	4	2	4	3	1	4	2	1	4	3	4	4	3	4	2	2	4	3	3	3	2	3	3
64	2	4	4	4	2	2	2	3	3	2	4	4	2	3	3	4	3	3	4	2	3	3	4	2
65	4	5	4	4	4	2	4	1	2	4	2	3	4	4	4	3	2	4	3	2	5	2	3	2
66	4	5	4	4	3	3	2	1	2	3	2	2	4	2	4	3	2	3	4	4	4	3	3	3
67	2	2	2	5	4	3	4	2	2	3	2	3	4	3	3	3	2	4	4	2	3	2	3	4
68	4	3	5	4	3	3	4	1	1	3	3	2	2	2	4	3	5	4	4	5	5	4	2	2
69	4	5	5	5	3	1	2	3	2	3	3	2	2	4	4	4	3	2	2	3	5	3	4	4
70	4	2	4	4	3	1	2	3	2	2	2	4	2	2	3	3	5	4	4	5	4	3	2	2
71	4	2	2	5	4	2	4	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	5	3	2	3	4	3	4
72	2	4	4	5	4	2	5	1	2	4	2	4	3	2	2	2	2	5	3	2	3	2	3	3
73	2	4	5	4	3	3	4	2	2	3	3	2	4	2	4	3	4	4	4	3	4	4	2	4
74	5	4	4	5	4	3	5	2	2	3	4	3	4	4	4	3	4	5	3	2	3	3	2	3
75	3	4	4	4	4	2	2	3	1	4	3	2	3	4	4	3	3	3	2	3	4	4	4	4
76	2	2	2	4	3	1	4	1	1	4	4	2	3	2	4	4	3	4	4	3	5	5	2	2
77	2	5	2	4	4	2	4	2	3	3	3	3	4	4	3	3	2	3	4	2	4	2	4	2
78	4	4	4	3	3	3	4	2	3	3	2	2	3	2	4	4	3	4	3	4	3	3	2	2
79	4	4	5	4	3	3	5	1	1	2	4	3	4	3	3	4	2	3	3	3	5	3	4	3
80	3	5	2	5	4	1	2	2	1	3	4	3	4	2	4	2	2	4	3	4	3	3	4	3



81	2	4	4	2	3	2	5	1	3	4	3	3	4	3	2	4	2	5	3	3	3	3	4	4
82	4	5	4	5	4	3	5	3	3	3	3	3	4	4	4	3	2	4	4	2	5	3	4	2
83	4	4	5	5	4	3	3	1	2	4	3	3	2	2	3	3	4	4	4	3	4	5	4	3
84	2	2	4	3	3	3	2	2	2	2	3	3	4	4	4	2	3	3	2	3	5	5	4	2
85	3	5	2	4	3	1	4	2	2	1	3	2	2	2	4	3	3	5	3	3	5	5	2	3
86	4	2	4	2	4	1	2	1	2	3	3	4	3	3	4	3	2	4	3	3	4	3	2	4
87	4	4	2	4	4	2	5	1	1	4	3	4	3	2	4	4	3	5	3	2	3	3	2	2
88	4	2	4	4	2	1	4	2	1	2	3	4	4	3	4	4	4	5	3	4	4	3	2	2
89	2	4	4	4	4	3	4	2	1	3	3	2	4	4	4	3	4	4	2	4	4	3	3	2
90	5	4	2	5	3	1	4	2	2	4	4	3	2	3	4	3	4	3	4	3	3	3	4	2
91	4	2	4	3	4	3	4	1	3	3	3	2	2	3	4	3	2	5	3	2	5	3	4	4
92	4	4	5	4	4	2	5	3	2	4	4	2	2	3	4	4	4	3	3	4	5	4	3	4
93	3	4	4	4	3	3	5	3	2	4	4	3	4	3	3	4	2	3	4	3	5	4	3	3
94	5	3	5	4	2	1	5	2	2	4	4	3	4	3	4	3	3	5	3	2	3	4	2	2
95	4	4	4	5	3	2	5	1	2	4	3	2	3	2	3	3	4	4	3	4	5	2	4	4
96	4	3	5	3	3	3	5	3	3	4	3	4	4	4	4	2	2	5	4	4	4	3	2	3
97	4	4	5	2	4	1	5	2	1	3	4	3	2	2	4	4	3	5	2	3	4	4	4	3
98	3	5	4	4	3	3	5	1	2	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	3	4	5	2	3
99	4	4	4	4	2	2	4	2	2	2	3	3	4	3	3	3	4	3	3	2	5	5	2	3
100	4	5	4	4	4	2	4	2	1	4	3	2	2	4	2	3	3	4	4	3	3	2	4	2
101	4	4	5	4	3	1	4	2	1	3	3	2	3	2	4	4	2	4	2	3	5	5	2	2
102	5	5	4	4	2	1	2	1	3	4	3	2	4	2	3	3	4	3	3	3	5	5	2	2
103	3	4	4	4	4	1	4	2	1	2	4	2	2	2	4	2	2	4	3	2	3	3	2	3
104	2	4	4	4	4	2	4	2	2	3	4	3	2	3	3	3	3	5	3	4	5	5	3	2
105	4	3	4	4	3	2	2	3	2	3	4	3	4	4	2	3	3	5	2	3	4	4	2	4
106	4	4	4	4	3	2	4	1	2	4	2	3	3	3	4	3	2	3	3	3	3	3	4	3
107	2	4	5	3	4	2	5	1	1	3	3	3	3	2	3	4	2	3	4	2	3	3	4	3
108	4	4	5	4	3	3	4	1	3	2	3	3	3	4	3	3	2	5	3	2	3	5	3	3
109	4	5	5	4	3	2	5	3	1	3	2	3	3	3	3	4	2	4	4	4	3	2	3	3
110	3	5	2	4	3	1	2	3	2	3	4	3	3	2	4	3	2	3	3	3	5	3	2	3
111	4	4	4	3	2	3	4	2	2	3	4	2	3	4	4	4	5	2	4	5	5	2	3	
112	4	5	5	5	3	3	4	2	2	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	2	3	3
113	3	4	4	3	2	1	4	3	1	4	3	2	3	4	2	4	2	4	4	4	4	2	4	3
114	4	4	2	4	3	2	4	2	3	3	2	4	4	2	4	4	3	5	4	4	3	5	3	3
115	4	4	4	5	3	2	5	2	2	2	3	3	3	2	3	2	4	4	2	2	5	3	4	4
116	2	2	2	4	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	4	3	5	4	2	4	5	2	3
117	5	4	4	3	3	3	4	2	3	3	4	4	4	4	4	3	2	3	2	4	3	3	4	2
118	4	4	2	4	3	1	5	3	1	4	3	3	4	4	4	4	3	5	3	4	4	2	3	4
119	3	3	4	3	2	3	5	1	2	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3
120	4	4	2	5	3	2	5	2	2	4	3	4	3	4	4	2	2	4	3	3	4	5	4	4
121	3	4	5	4	3	3	4	1	1	4	2	3	3	3	4	4	2	4	3	2	5	3	3	2
122	5	4	5	4	3	1	5	2	2	2	2	3	3	4	3	4	5	3	2	3	4	4	3	2
123	4	4	5	3	3	2	4	1	2	3	3	3	3	2	4	4	4	3	4	4	5	4	2	4

**ANEXO 09**  
**FOTOGRAFIAS**





## NOTA BIBLIOGRÁFICA



Liz Sheila Victoria Cabrera Fabian, nació en la ciudad de Huánuco el 24 de diciembre de 1988. Se graduó como abogada en la Universidad de Huánuco. Tuvo experiencia laboral en el ejercicio integral de su profesión; como abogada litigante, servidora pública en la Fiscalía de la Nación; voluntaria en el proyecto “Respuesta humanitaria integral a la Covit-19 en protección y salud, con enfoque comunitario, en comunidades vulnerables

de Lima” en la ONG Paz y Esperanza; Jefa de la Demuna de la municipalidad distrital de San Pablo de Pillao – Huánuco; asesora legal de la Gerencia de Desarrollo Social en el Gobierno Regional de Huánuco; Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Tomay Kichwa – Ambo – Huánuco; asesora legal en la municipalidad distrital de Tomay Kichwa – Ambo – Huánuco; asesora legal de la municipalidad distrital de Jacas Grande – Huamalies – Huánuco; abogada litigante en “Abogados y Contadores Soluciones Integrales SCRL; consultora legal en la sub gerencia de control técnico de la gerencia de transportes en la Municipalidad Provincial de Huánuco; y asesora de juventudes de la Gerencia de Desarrollo Humano de la municipalidad distrital de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco. Para que terminará desempeñándose como abogada litigante en la ciudad de Huánuco y Huancayo.



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna  
Teléfono 514760 -Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)

### ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **13:00h**, del día miércoles **07 DE JUNIO DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Rodolfo Jose ESPINOZA ZEVALLOS	Presidente
Dr. Luis TARAZONA CERVANTES	Secretario
Dr. Haiber Policarpo ECHEVARRIA RODRIGUEZ	Vocal

**Asesor (a) de tesis:** Dr. Lenin Domingo ALVARADO VARA (Resolución N° 01480-2022-UNHEVAL/EPG-D)

**La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Liz Sheila Victoria CABRERA FABIAN.**

**Procedió al acto de Defensa:**

Con la exposición de la Tesis titulado: **“BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021”.**

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Dieciséis ( 16 )  
Equivalente a Bueno, por lo que se declara Aprobado  
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 14:30 horas de 07 de junio de 2023.

SECRETARIO	PRESIDENTE
DNI N° <u>22511073</u>	DNI N° <u>22503540</u>
VOCAL	VOCAL
DNI N° <u>22669203</u>	DNI N° <u>22669203</u>

Leyenda:  
19 a 20: ExcelenteS  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01877-2023-UNHEVAL/EPG)





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 038-2024-SOFTWARE  
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente **CONSTANCIA DE SIMILITUD**, aplicando el software **TURNITIN**, el cual reporta un **6%** de similitud, correspondiente a la interesada **Liz Sheila Victoria CABRERA FABIAN**, de la tesis titulada: **BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021**, cuyo asesor es el **Dr. Lenin Domingo ALVARADO VARA**; por consiguiente.

**SE DECLARA APTO**

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, 24 de enero de 2024.



**Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNHEVAL**

NOMBRE DEL TRABAJO

**BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021**

AUTOR

**LIZ SHEILA VICTORIA CABRERA FABIAN**

RECuento de palabras

**19255 Words**

RECuento de caracteres

**105601 Characters**

RECuento de páginas

**87 Pages**

Tamaño del archivo

**321.4KB**

Fecha de entrega

**Jan 24, 2024 1:08 PM GMT-5**

Fecha del informe

**Jan 24, 2024 1:09 PM GMT-5**

● **6% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 6% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

9	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Internet	<1%
10	<b>nanopdf.com</b> Internet	<1%
11	<b>Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2015-11-05</b> Submitted works	<1%
12	<b>dspace.uce.edu.ec:8080</b> Internet	<1%
13	<b>Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2021-12-15</b> Submitted works	<1%
14	<b>Universidad Rey Juan Carlos on 2022-11-15</b> Submitted works	<1%
15	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Internet	<1%
16	<b>qdoc.tips</b> Internet	<1%
17	<b>repositorio.unamba.edu.pe</b> Internet	<1%
18	<b>enfoquederecho.com</b> Internet	<1%



## ● 6% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cros

### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Internet	2%
2	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Internet	1%
3	<b>Universidad Cesar Vallejo on 2016-08-03</b> Submitted works	<1%
4	<b>scribd.com</b> Internet	<1%
5	<b>repositorio.uancv.edu.pe</b> Internet	<1%
6	<b>Universidad Cesar Vallejo on 2023-07-14</b> Submitted works	<1%
7	<b>es.scribd.com</b> Internet	<1%
8	<b>uncedu on 2023-12-27</b> Submitted works	<1%

 <b>UNHEVAL</b> UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	VICERRECTORA DO DE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		
---	-----------------------	-------------------------------	---	---

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	CABRERA FABIAN, LIZ SHEILA VICTORIA							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte	C.E.	Nro. de Celular:	962755973		
Nro. de Documento:	45659991				Correo Electrónico:	<a href="mailto:victoriacf@gmail.com">victoriacf@gmail.com</a>		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte	C.E.	Nro. de Celular:			
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte	C.E.	Nro. de Celular:			
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO					
Apellidos y Nombres:	ALVARADO VARA, LENIN DOMINGO				ORCID ID:	0000-0001-6242-1677		
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte	C.E.	Nro. de documento:	22720910		

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ESPINOZA ZEVALLOS, RODOLFO JOSE
Secretario:	TARAZONA CERVANTES, LUIS
Vocal:	ECHEVARRIA RODRIGUEZ, HAIBER POLICARPO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	

**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el <i>Acta de Sustentación</i> )	
BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DE POTRACANCHA EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS - HUÁNUCO 2021	
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en <i>SUNEDU</i> )	
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES	
<b>c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.</b>	
<b>d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.</b>	
<b>e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.</b>	
<b>f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.</b>	
<b>g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.</b>	
<b>h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.</b>	

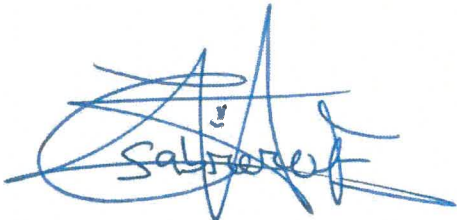

**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el <i>Acta de Sustentación</i> )			2023					
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención			
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos			
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)					
<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)	BENEFICIOS		RESOCIALIZACIÓN		INTERNOS			
<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)					
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:					
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					SI		NO	X
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>								

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	CABRERA FABIAN LIZ SHEILA VICTORIA		Huella Digital
DNI:	45659991		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 12/09/2023			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.